



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Jueves 02 de Mayo de 2013

No. 79

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 81-2013.....3701

Acuerdo Presidencial No. 82-2013.....3701

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Departamental
de Balonmano de León (ADBM-LEON).....3701

Estatutos Asociación Convención
de Iglesias Evangélicas de Nicaragua.....3704

Licitación Selectiva No. LS/06/BS/2013.....3710

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3711

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Licitación Pública No. LP-001-2013-FN.....3717

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Pública No. 008-2013.....3717

Resolución.....3717

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. CD-SIBOIF-776-1-ABR10-2013.....3718

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Estados Financieras.....3719

UNIVERSIDADES

Aviso.....3722

Títulos Profesionales.....3723

SECCION JUDICIAL

Edictos.....3737

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 81-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Acéptese la renuncia de Francisco Javier Mejía Baltodano, al cargo de Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), contenido en el Acuerdo Presidencial No. 146-2012, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 154 de fecha 15 de Agosto del año 2012.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de Abril del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 82-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrase a la Compañera Itzamna Segovia Ubeda Cruz, en el cargo de Co-Directora de Estudios Territoriales del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de Abril del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 7738 – M. 172557 - Valor C\$ 1,690.00

“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE LEON” (ADB M-LEON)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos noventa y cinco (5495), del folio número tres mil ochenta y cinco al folio número tres mil noventa y cinco (3085-3095), Tomo: II, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE**

LEON” (ADB M-LEON). Conforme autorización de Resolución del veintinueve de Mayo del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de Noviembre del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cinco (5), Autenticado por el Licenciado Osman Santiago Aguilera Aguilar, el día nueve de marzo del año dos mil doce y Escritura de Aclaración número cuarenta y dos (42), protocolizada por el Licenciado Osman Santiago Aguilera Aguilar, el día veintitrés de julio del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMA TERCERA: (ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE LEON): pudiendo identificarse con las siglas (ADB M-LEON): Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma: actúa como presidente el Señor RAMON ANTONIO LIRA MAIRENA quien somete a la consideración de la asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos **“ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE LEON, (ADB M-LEON)” CAPITULO I, CONSTITUCION, NATURALEZA Y DENOMINACION,** Arto. 1.- La Asociación Departamental de Balonmano de León se constituye como una asociación civil, sin fines de lucro, de conformidad con la ley Número ciento cuarenta y siete, **“LEY GENRAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 102, del diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. Arto. 2.- Naturaleza y Denominación. La asociación departamental de Balonmano León, se constituye como una Asociación de Naturaleza civil, sin fines de lucro, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar **“Asociación”** como Organismo Deportivo promotor de actividades de Balonmano en las diferentes categorías en todo el departamento de León. **CAPITULO II.- FINES Y OBJETIVOS.-** Arto. 3 De sus fines: La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, sin discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos, por razones de edad o sexo, ni de cualquier otra índole.- **OBJETIVOS** 1.- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el Balonmano en todas las categorías procurando una cobertura departamental, 2.- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas, morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y el mejoramiento del Balonmano en el Departamento.- 3.- Promover y estimular el desarrollo del Balonmano , Juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover: a) Campeonatos anuales en las siguientes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia, b).- Dictará las bases que rijan todas las competencias del Balonmano en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación. c).- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, d).- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar en el Balonmano, e).- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Balonmano en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social y deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus meritos a los deportistas del Balonmano que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, si como su debido entrenamiento y atención.- 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del Balonmano en el Departamento. **CAPITULO III (DOMICILIO):** Arto. 5.- La asociación tendrá su domicilio en el Municipio de León, Departamento de León.- **CAPITULO IV PATRIMONIO:** El patrimonio de la **“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE LEON**

(ADBM-LEON)" estará compuesta por: a) Los ingresos propios por inscripciones de membresía, b) Los fondos provenientes de las donaciones y aportes de otros organismos afines. **CAPITULO V. DE SUS ORGANOS.-** Art. 7 Los Órganos de la Asociación son: La Asamblea General, y la Junta Directiva, Arto. 8.- Asamblea General, Es la máxima autoridad de la Asociación y estará conformada de la siguiente manera: 1.- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto, 2.- Los miembros de la Asociación con voz y voto, y los representantes de las personas jurídicas, que sean miembros, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos de la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados Arto. 9.- El quórum para conducir la asamblea general, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocara a una nueva sesión que se realizará una semana después de los miembros presentes. Arto. 10.- La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o derogación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de decisión. Arto. 11.- La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto. Arto. 12.- Son atribuciones de la Asamblea General. 1) Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad mas uno de sus miembros 2) Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva Electos por un periodo de cuatro años, según la integración especificada en el artículo 16. 3) Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. 4) Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este ultimo una auditoria, en caso sea necesario. 5) Acordar la disolución de la asociación para lo cual se requiere de lo menos tres cuartas partes de los votos de los miembros activos. Arto. 13.- Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del Comité Olímpico Nicaragüense (CON) y otras organizaciones rectoras del deporte de que la Asociación sea miembro. Arto. 14.- La sesión de la Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) Asamblea General preferiblemente en Enero o Noviembre de cada año. La agenda a tratar abordara como mínimo los siguientes puntos: 1.- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 2.- Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo periodo. 3.- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4.- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. Arto. 15.- La sesión de la Asamblea General Extraordinaria. Se celebrará por convocatoria de: 1- Del Presidente de la Asociación, 2- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación. Para ello: 1.- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida esta a la consideración del pleno sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes.- 2.- En el caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitadas por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes, en el caso en que

por algún motivo surgieran discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva, El Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) y/o El Comité Olímpico Nicaragüense (CON) podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente. Arto. 16.- Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, Un Secretario, un Tesorero y un Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un periodo de cuatro años. Arto. 17.- Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2.- Pertenecer a una de las entidades de la Asociación. 3.- Ser de notoria honradez y calidad moral. Arto. 18.- Funciones de la Junta Directiva, La Junta Directiva es la encargada de promover las Actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones. 1.- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Balonmano a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2.- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación 4.- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. Arto. 19.- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar validamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. Arto. 20.- Los acuerdos y resoluciones se tomaran por mayoría de votos.- Arto. 21.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios, con la aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que le autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Arto. 22.- DEL VICEPRESIDENTE: Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con el en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de elección, previa ratificación de la Asamblea General. Arto. 23.- DEL SECRETARIO: Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la Secretaría y todo lo relacionado con la redacción y la protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaria a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a mas tardar quince (15) días después de celebrada la Asamblea o las reuniones de la Asociación. Arto. 24.- DEL TESORERO: Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso; llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos de participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la junta directiva. Arto.

25.- **DEL FISCAL:** Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. Arto. 26.- La ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o cuatro (4) alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia. Arto. 27.- **DE LOS COMITES:** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPITULO VI DURACION:** La duración de (ADBM-LEON) será por tiempo indefinido, y se regirá por los presentes Estatutos. **CAPITULO VII.- MEMBRESIA:** Arto. 29.- Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, las personas naturales o jurídicas debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación. La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informará de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. Arto. 30.- De los derechos de sus miembros. Derechos: 1.- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2.- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3.- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos y participar en los mismos. 4.- Participar u organizar Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 6.- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7.- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. 8.- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo departamental o nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos, personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. 9.- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgada por instituciones educacionales o rectores del deporte. 10.- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o clubes. 11.- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. Arto. 31.- De las obligaciones de sus miembros: 1.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la asociación. 2.- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3.- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4.- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ellos, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5.- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6.- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7.- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nomina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8.- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberá responder por los desperfectos, pérdida del material deportivo que se les hubiere proporcionado. Arto. 32.- Sanciones: La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según lo establezca el Reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo

de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. **CAPITULO VIII.- DE LOS CAMPEONATOS:** Arto. 33.- La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulará esta materia.- **CAPITULO IX.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Arto. 34.- Son causas de disolución de la Asociación las establecidas por la Ley y las que fijen sus estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora, integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo con los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPITULO X.- DISPOSICIONES GENERALES:** Arto. 35.- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Junta Directiva. La Junta Directiva electa dispondrá de seis meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación, b) Interno de la Junta Directiva, c) De Competencia, d) De Ética y Disciplina. Arto. 36.- Los presentes Estatutos entran en vigor de inmediato, a partir de la fecha de elaboración del presente instrumento.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advierto y doy a conocer el valor y trascendencia legales de esta Escritura, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias o estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran su validez, así como de la necesidad de someter este instrumento al conocimiento de la Asamblea Nacional, para el otorgamiento de la personalidad jurídica a la Asociación.- Y leída que fue por mí, la Notario, íntegramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican, aceptan, en todas y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna, firmando junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f). Ramón Antonio Lira Mairena.- Ilegible.- (f) Gilberto Rene Varela Reyes. Ilegible.- (f) Gustavo Benito Ardila Alvarez.- Ilegible. (f) Martha Lorena Chang García.- Ilegible. (f) Marcos Antonio Olivares Vallesteros. Ilegible.- (f) OSMAN SANTIAGO AGUILERA AGUILAR. NOTARIO.--- **ASÍ PASO ANTE MÍ:** Del reverso del folio numero siete al reverso del folio numero doce de mi Protocolo número Dos que llevo durante el corriente año dos mil once.- A solicitud del señor **RAMON ANTONIO LIRA MAIRENA**, libro este **PRIMER TESTIMONIO** que consta de seis folios útiles de papel sellado de ley que sello, rubrico y firmo en la ciudad de León a las once y quince minutos de la mañana del día cinco de Marzo del año dos mil once. (f) OSMAN SANTIAGO AGUILERA AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y DOS (42).-ACLARACION DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO (05). En la ciudad de León, a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día veintitrés de Julio del año dos mil doce, **ANTE MÍ:** **OSMAN SANTIAGO AGUILERA AGUILAR**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de Managua, y de tránsito por esta ciudad, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vence el día veintisiete de Julio del año dos mil quince, comparecen los señores **RAMON ANTONIO LIRA MAIRENA**, mayor de edad, casado, Docente y de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número cero cero uno guión dos tres cero dos seis tres guión cero cero cero dos "Q" (001-230263-0002Q); **GILBERTO RENE VARELA REYES**, mayor de edad, casado, docente, de este domicilio, y de tránsito por esta ciudad, quien se

identifica con cédula de identidad número dos ocho uno guión uno cinco cero cuatro siete cero guión cero cero cero cinco "V" (281-150470-0005V), **MARTHA LORENA CHANG GARCIA**, mayor de edad, casada, docente, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número dos ocho uno guión uno siete uno uno seis tres guión cero cero uno nueve "Y" (281-171163-0019Y), **GUSTAVO BENITO ARDILA ALVAREZ**, mayor de edad, casado, docente, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número dos ocho uno guión dos siete cero nueve cinco seis guión cero cero siete "H" (281-270956-0007H); y **MARCOS ANTONIO OLIVARES VALLESTEROS**, mayor de edad, casado docente, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número cero cero uno guión cero cinco uno uno seis cuatro guión cero cero cero siete "K" (001-051164-0007K). Doy fe de conocer a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para obligarse, contratar y especialmente para la celebración del presente acto, en el que actúan en su propio nombre y representación. Hablan conjuntamente los señores o: **RAMON ANTONIO LIRA MAIRENA, MARTHA LORENA CHANG GARCIA, GUSTAVO ARDILA ALVAREZ** y **MARCOS ANTONIO OLIVARES VALLESTEROS**, en los caracteres con que actúan y dicen: **PRIMERA: (ANTECEDENTES):** Que mediante Escritura Pública número cinco (05) denominada Constitución de Asociación Departamental de Balonmano de León sin fines de lucro y aprobación de estatutos, celebrada en la ciudad de León, a las diez de la mañana del día cuatro de Marzo del año dos mil once, ante los oficios notariales del suscrito, decidieron constituir una Asociación de carácter civil sin fines de lucro denominada "**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE LEON** pudiendo abreviarse con las siglas (**ADBM-LEON**)", de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, "**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**" Publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 102., del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDA: (ACLARACIÓN):** Que en la Escritura Pública número cinco (05) denominada Constitución de Asociación Departamental de Balonmano de León sin fines de lucro y aprobación de estatutos, relacionada en la Cláusula primera de este instrumento público, por un error involuntario en los Estatutos de la Asociación, propiamente en el Artículo Quince (15), que se refiere a la Sesión de la Asamblea General Extraordinaria, en la parte final de este artículo se dejó establecido que: "En el caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitadas por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes, en caso en que por algún motivo surgieren discrepancias entre los afiliados y su junta directiva, El Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) y/o El Comité Olímpico Nicaragüense (CON), podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente" lo cual no es correcto, ni es la voluntad de los comparecientes, en consecuencia mediante este Instrumento Público se Aclara el Artículo Quince (15), de los Estatutos de la Asociación que se refiere a la Sesión de la Asamblea General Extraordinaria, en el sentido que queda eliminado y sin valor alguno la parte final del artículo quince (15) de los Estatutos, en consecuencia deberá leerse así: "**Arto. 15.-** La sesión de la Asamblea General Extraordinaria. Se celebrará por convocatoria de: 1- Del Presidente de la Asociación, 2- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación. Para ello: 1.- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida esta a la consideración del pleno sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes". - Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto, el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su

validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas e explícitas. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican, y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f). Ramón Antonio Lira Mairena.- Ilegible.- (f) Gilberto Rene Varela Reyes. Ilegible.- (f) Gustavo Benito Ardila Alvarez.- Ilegible.(f) Martha Lorena Chang García.- Ilegible. (f) Marcos Antonio Olivares Vallesteros. Ilegible.- (f) **OSMAN SANTIAGO AGUILERA AGUILAR**. NOTARIO.— **ASÍ PASO ANTE MI:** Del frente del folio número treinta y cinco al frente del folio número treinta y seis de mi Protocolo número TRES que llevo durante el corriente año dos mil doce.- A solicitud del señor **RAMON ANTONIO LIRA MAIRENA**, libro este **PRIMER TESTIMONIO** que consta de dos folios útiles de papel sellado de ley que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Managua, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día veintisiete de Julio del año dos mil doce.- (f) **OSMAN SANTIAGO AGUILERA AGUILAR**, NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 7741 - M. 172567 - Valor C\$ 1, 140.00

"ASOCIACION CONVENCION DE IGLESIAS EVANGELICAS DE NICARAGUA"

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada "**ASOCIACION CONVENCION DE IGLESIAS EVANGELICAS DE NICARAGUA**", fue inscrita bajo el Número Perpetuo cuatrocientos setenta y nueve (479), del folio número cuatrocientos treinta y ocho al folio número cuatrocientos cuarenta y seis (438-446), Tomo: XII, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo IV, Libro TRECEAVO (13°)**, bajo los folios número cinco mil trescientos ochenta y dos al folio número cinco mil trescientos ochenta y ocho (5382-5388), a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada "**ASOCIACION CONVENCION DE IGLESIAS EVANGELICAS DE NICARAGUA**" en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Q, con fecha veinte de marzo del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N° "1". Solicitud presentada por el Señor **FERNANDO BISMARCK ROJAS GARCIA** en su carácter de **PRESIDENTE** de la Entidad "**ASOCIACION CONVENCION DE IGLESIAS EVANGELICAS DE NICARAGUA**" el día veinte de Marzo del año dos mil trece, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "**ASOCIACION CONVENCION DE IGLESIAS EVANGELICAS DE NICARAGUA**" que fue inscrita bajo el Número Perpetuo cuatrocientos setenta y nueve (479), del folio número cuatrocientos treinta y ocho al folio número cuatrocientos cuarenta y seis (438-446), Tomo: XII, Libro: PRIMERO (1°), que llevó este Registro, el dieciocho de Mayo del año un mil novecientos noventa y cinco. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE:** ÚNICO: Autorícese e inscribase el día veinte de marzo del año dos

mil trece, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **“ASOCIACION CONVENCION DE IGLESIAS EVANGELICAS DE NICARAGUA”**. Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION CONVENCION DE IGLESIAS EVANGELICAS DE NICARAGUA”** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Q., con fecha veinte de marzo del año dos mil trece. Dada en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada **“ASOCIACION CONVENCION DE IGLESIAS EVANGELICAS DE NICARAGUA”**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 870, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No 219, del veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 240 con fecha del veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Cuatrocientos setenta y nueve (479)**, del folio número cuatrocientos treinta y ocho al folio número cuatrocientos cuarenta y seis (438 - 446), Tomo: XII, Libro: Primero (1°) del dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **“ASOCIACION CONVENCION DE IGLESIAS EVANGELICAS DE NICARAGUA”**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** ACUERDA ÚNICO Inscribese la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad **“ASOCIACION CONVENCION DE IGLESIAS EVANGELICAS DE NICARAGUA”**, que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO DOS (2).- REFORMA PARCIAL DE ACTA CONSTITUTIVA, DE ESTATUTOS Y ADICIÓN DE ARTÍCULOS DE LA CONVENCION DE IGLESIAS EVANGELICAS NICARAGUA, CIENIC. En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día catorce de Marzo de año dos mil trece; ANTE MI: MARTHA LORENA PEREZ MARTINEZ Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el siete de Julio del año dos mil catorce, comparece el señor: **FERNANDO BISMARCK ROJAS GARCÍA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Bancas y Finanzas, quien se identifica con cédula de identidad número 001-260972-0060G y de este domicilio.- Doy fe de conocer personalmente al compareciente y de que a mi juicio tiene la plena y perfecta capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto y actuando en nombre y representación de la Convención de Iglesias Evangélicas de Nicaragua CIENIC, en calidad de Presidente de la referida Convención. **Continúa Hablando el señor Fernando Bismarck**

Rojas García, quien mediante este instrumento público dice: PRIMERA Y UNICA: Que en el libro de Actas que lleva la entidad denominada **CONVENCIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICAS DE NICARAGUA CIENIC**, inscrita bajo el número perpetuo cuatrocientos setenta y nueve (479), comprendida del folio número cuatrocientos treinta y ocho (438), al folio cuatrocientos cuarenta y seis (446), tomo doce (12), Libro Primero del **REGISTRO DE CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. Reunidos en el 17 Congreso Nacional o Asamblea General**, el día once de Septiembre del año dos mil diez, mediante Acta Número cincuenta y ocho (58), en Sesión Extraordinaria se decidió **Reformar Parcialmente el Acta Constitutiva, Estatutos y se adicionaron Artículos que regirán de ahora en adelante la Asociación CONVENCION DE IGLESIAS EVANGELICAS DE NICARAGUA CIENIC**, las que se leerán así: **REFORMA AL ACTA CONSTITUTIVA. Cláusula Primera:** Que han decidido constituir, como en efecto constituyen, una Asociación de Carácter Civil, sin ánimo de lucro, denominada “Convención de Iglesias Evangélicas de Nicaragua, la cual estará sujeta en todo lo aplicable a las leyes de la República de Nicaragua, y muy especialmente a la ley de Asociaciones y los Estatutos que regirán a esta Asociación, la cual podrá usar en todos sus negocios y papelería la sigla **CIENIC. Cláusula Segunda:** La Asociación será de carácter Nacional, teniendo su domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo establecer filiales en todo el Territorio Nacional conforme sus actividades lo permitan; el domicilio podrá ser trasladado a otra ciudad de la República de Nicaragua por acuerdo del Congreso Nacional o Asamblea General. **Cláusula Tercera:** La Asociación tendrá como objetivos esencialmente los siguientes: Proclamar el Evangelio de nuestro señor Jesucristo, según mandato bíblico; establecer misiones evangélicas, religiosas, culturales y sociales, sin fines de lucro: Establecer Iglesias, Templos, Institutos Bíblicos, Escuelas, Orfanatorios y proyectos para el beneficio de la Sociedad.- En general la Asociación tendrá fines esenciales morales y religiosos, no comerciales, sin permitir nunca actos en contra del orden público. También podrá implementar planes de trabajo de cualquier índole y relacionarse con personas particulares y organizaciones gubernamentales o no, pudiendo obtener auxilio y ayuda para la proclamación del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo. **Cláusula Cuarta:** La Asociación tendrá una duración de treinta años, pudiendo prorrogarse sin necesidad de nueva escritura y con anuencia de la Asamblea General y/o Congreso Nacional de los Asociados y su capital será variable e ilimitado, pudiendo la Asociación adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles y equipos de cualquier clase de título oneroso o gratuito, los que formaran parte del fondo social, pudiendo recibir donaciones, contribuciones de los miembros, los cuales deberán ser administrados por la Junta Directiva. **Cláusula Quinta:** El Gobierno de la Asociación estará a cargo del Congreso Nacional o Asamblea General y de la Junta Directiva, el Congreso o Asamblea es la máxima autoridad y se reunirá de forma ordinaria cada año en el lugar que haya sido señalado en el año anterior (último fin de semana de Enero), pudiendo hacer reuniones extraordinarias cuando lo juzgare conveniente. Estará formado por los delegados de todas las iglesias y congregaciones de la Convención; a este Congreso también se le denominará Asamblea General de los Asociados. **La Junta Directiva está compuesta por ocho miembros: Presidente, que es el representante legal de la Convención, Vice-presidente, Tesorero, Secretario de Actas, Secretario de Relaciones públicas, Secretario de Estadísticas, Primer Vocal, Segundo Vocal. Se reunirán una vez al mes, y es el órgano ejecutivo de la Convención. Cláusula Sexta** Se designa al Presidente de la Asociación para hacer todas las gestiones

necesarias quién tendrá las facultades de Apoderado Generalísimo, en este estado reunida la Asamblea General o Congreso Nacional con la totalidad de sus miembros por unanimidad, una vez discutido el Proyecto de reforma, posteriormente se detalla la aprobación de los Artículos Reformados Parcialmente de los Estatutos, así mismo los Artículos agregados el que se leerá así: **REFORMA DE ESTATUTOS Y ADICIÓN DE ARTÍCULOS. CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETIVOS, PATRIMONIO Y ORGANIZACIÓN DE IGLESIAS/ CONGREGACIONES. Artículo 1: Constitución y Domicilio.** La Asociación se denomina "Convención de Iglesias Evangélicas de Nicaragua (CIENIC). Tiene su domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo establecer filiales en todo el Territorio Nacional conforme sus actividades lo permitan; el domicilio podrá ser trasladado a otra ciudad de la República de Nicaragua por acuerdo del Congreso Nacional y/o Asamblea General. **Artículo 2: Duración.** La duración de la Organización es de treinta años, este período podrá prorrogarse, mientras el Congreso Nacional o Asamblea General, no disponga lo contrario. **Artículo 3: Objetivos.** La Asociación tendrá como objetivos esencialmente los siguientes: Proclamar el Evangelio de nuestro señor Jesucristo, según mandato bíblico; establecer misiones evangélicas, religiosas, culturales y sociales, sin fines de lucro: Establecer Iglesias, Templos, Institutos Bíblicos, Escuelas, Orfanatorios y proyectos para el beneficio de la Sociedad.- En general la Asociación tendrá fines esenciales morales y religiosos, no comerciales, sin permitir nunca actos en contra del orden público. También podrá implementar planes de trabajo de cualquier índole y relacionarse con personas particulares y organizaciones gubernamentales o no, pudiendo obtener auxilio y ayuda para la proclamación del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo. **Artículo 4: Patrimonio.** El patrimonio de la organización estará formado por: Todos los bienes inmuebles, donaciones y las contribuciones en efectivos que reciba y los bienes muebles que adquiera. Todos los bienes inmuebles de las iglesias fundadoras, fundadas y asociadas y entidades se inscriben a nombre de la organización **Convención de Iglesias Evangélicas de Nicaragua CIENIC.** La Junta Directiva será la responsable del resguardo y cuidado de los documentos originales. En caso de que una iglesia necesitare un documento legal será la Junta Directiva responsable de ejecutar cualquier trámite. Los bienes Inmuebles de nuestra Convención de Iglesias Evangélicas de Nicaragua no podrán ser gravados, vendidos o enajenados en ninguna forma por la Junta Directiva. La iglesia podrá comprar, recibir ayuda, legados, herencias y donaciones de cualquier tipo, pero estas no se aceptarán cuando sean otorgadas con una condición lesiva a la independencia y dignidad, o contraria a la base doctrinal bíblica sustentada por las iglesias de la Convención. Los bienes muebles deberán estar a nombre de la iglesia local. **Artículo 5: Organización de Iglesias y Congregaciones.** Los miembros de la organización de Iglesias/ Congregaciones de la Convención de Iglesias Evangélicas de Nicaragua CIENIC serán: a) Las iglesias organizadas, las cuales consisten en agrupaciones de 20 creyentes como mínimos bautizados y comulgantes, que ejercen su propio gobierno y disciplina y que promueven los fines de esta organización. b) Las congregaciones o grupos menor de 20 personas de buen testimonio, bautizados que no alcanzan las normas de una iglesia organizada, pero que celebran cultos con regularidad. c) Los Concilios e Instituciones (Concilio Femenil, Varonil, Juvenil, etc.) d) Los Pastores(as) y/o Ministros(as) en el ejercicio de sus capacidades y dones que el señor les ha dado. e) Obreros(as). f) Los Pastores retirados y que sean miembros de una Iglesia de nuestra Convención. **CAPÍTULO II. DIRECCIÓN GENERAL. Artículo 6: Órganos de Gobierno y su Definición. ÓRGANOS DE GOBIERNO:** La organización de la Convención funciona de la siguiente manera: A)

El Congreso Nacional. DEFINICIÓN: Es la máxima autoridad compuesto por los delegados de todas las iglesias y congregaciones de la Convención. Al cual se le denominará también como **Asamblea General. B) La Junta Directiva. DEFINICIÓN:** (Es el Órgano Ejecutivo de la Organización). **Artículo 7: Requisitos Para Ser Miembros De La Organización.** Los Requisitos para ser miembros son los siguientes: a) Hacer solicitud por escrito a las autoridades de la organización cuando viniere de otra denominación (iglesias, congregaciones, pastores y obreros). b) Aceptar y someter a los Estatutos y Reglamentos de la Convención, así como reconocer las autoridades establecidas como organización eclesiásticas. c) Aceptar y defender la base Bíblica de la Convención cuando fuere necesario. **Artículo 8: Deberes De Los Miembros De La Organización.** Los Deberes de los miembros son: 1. Asistir y participar activamente en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias a que fuesen convocados por las autoridades nacionales. 2. Aceptar y cumplir todo acuerdo o recomendación que emane del Congreso Nacional o Asamblea General ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria. 3. Ayudar económicamente y participar con entusiasmo en los proyectos aprobados en el Congreso Nacional o Asamblea General. 4). Cada Iglesia y/o Congregación deberá aportar el 10% de sus entradas generales de los diezmos, ofrendas y de toda actividad que genere ingresos al fondo de la Iglesia. **Artículo 9: Derechos De Los Miembros De La Organización.** Los Derechos de los Miembros serán los siguientes: 1) Participar con voz y voto en las asambleas Generales y Extraordinarias de la Asociación a través de sus representantes debidamente nombrados. 2) Que sus delegados puedan elegir y ser electos para cualquier cargo en la Asociación siempre y cuando cumplan con los requisitos del cargo. 3) Ser electo para cualquiera de los cargos oficiales de la iglesia siempre y cuando reúnan los requisitos del cargo y según sus capacidades. 4) Gozar de la protección moral y espiritual de la Asociación a través de las autoridades de la Convención. **Artículo. 10: Suspensión de Cargo y Pérdida de la Membrecía como Miembro de la Organización. SUSPENSIÓN:** Cualquier miembro será suspendido de sus cargos por las siguientes causas: 1. Violación a los Estatutos y reglas de la fe de la convención de iglesias evangélicas de Nicaragua. 2. Mal testimonio. 3. Incumplimiento a sus deberes. 4. Por todo aquello que perjudique a la iglesia. 5. Por asuntos reñidos a la moral. 6. Por participar activamente en partidos políticos. **PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN:** A) Abandono de sus responsabilidades ante las reuniones convocadas y cualquier otro compromiso como miembro de la organización, como mínimo de tres meses de ausencia y/o abandono. B) Renuncia voluntaria, la que será presentada por escrito a las Autoridades de la Convención. C) Por disposición de la Junta Directiva cuando ésta considere que el miembro ha actuado en contra de los Estatutos y Reglamentos y perjuicio de la Convención. D) Ausencia sin causa justificada. **Artículo 11: Reuniones.** La Convención celebrará reunión ordinaria cada año en el lugar que haya sido señalado en el año anterior (último fin de semana de Enero), en donde tiene lugar el Congreso Nacional o Asamblea General; estará formado por la Junta Directiva, los Ministros acreditados y como máximo diez Delegados por Iglesias y Cinco por Congregaciones. **Artículo 12: Composición y Duración de la Junta Directiva. COMPOSICIÓN:** La Junta Directiva está compuesta por ocho miembros siendo los siguientes: Presidente, que es el representante legal de la Convención, Vice-presidente, Tesorero, Secretario de Actas, Secretario de Relaciones Públicas, Secretario de Estadísticas, Primer Vocal, Segundo Vocal. **DURACIÓN:** La Junta Directiva será electa por el Congreso Nacional o Asamblea General para un período de dos años. Los Miembros de la Junta Directiva pueden

ser reelectos por varios periodos, a excepción del Presidente que sólo admite reelección para otro periodo consecutivo, sin embargo el Presidente podrá ser reelecto en otros cargos dentro de la Junta Directiva. Después de dos periodos presidenciales deberá pasar al menos 1 periodo de un nuevo Presidente para poder optar a ser electo en el cargo de Presidente. **Artículo 13: Requisitos para ser Miembros de Junta Directiva y Procedimiento para Elección de la Misma. REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA:** Los requisitos son: a) Buen Testimonio y amor por la obra. b) Tener tres años como mínimo dentro de la Convención excepto el Presidente que deberá tener al menos cinco años de pertenecer a la Asociación. c) Ser idóneo, apto y responsable para el cargo que debe ocupar. d) Ser conocedor y fiel y defensor de la base doctrinal bíblica y de los Estatutos y Reglamentos que sustenta la Convención. e) En el caso de Presidente, Vicepresidente y Vocales, estos deben ser Pastores ordenados o graduados del Instituto Bíblico de CIENIC. f) En el caso del Tesorero éste deberá tener conocimientos contables. g) Ser Nicaragüense mayor de 25 años de edad. Ser miembro activo de una Iglesia. h) Cuando un Pastor sea electo como Presidente de la Junta Directiva de CIENIC, deberá pedir permiso o renunciar a la iglesia donde pastorea (en el caso de estar pastoreando) a fin de dedicarle el mayor tiempo posible al desempeño de su nuevo cargo en CIENIC. Una vez finalizado su periodo como Presidente, retomará su cargo pastoral en la iglesia en que pidió permiso o será reubicado en otra iglesia según sea el caso. **PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CONVENCIÓN.** El procedimiento para elegir a la Junta Directiva de la Convención será de la siguiente manera: a) Por votación secreta y por cargos. En el caso de que exista un sólo candidato siempre habrá votación y el resultado para ser electo será la mitad más 1. b) Se verificará el número de delegados presentes a fin de establecer el número de votos válidos. Se tomará en cuenta solamente los delegados inscritos al inicio del Congreso o Asamblea General. Estos deberán portar identificación emitida por la comisión electoral. c) Los votos deberán de llevar el sello de la convención en el reverso y/o serán votos impresos. d) Los líderes, iglesias y/o congregaciones de nuevo ingreso no tendrán derecho al voto. Estos portarán una identificación como miembro invitado al Congreso o Asamblea General. e) Antes del momento de votación se dará un tiempo de 15 minutos, para preparar las condiciones necesarias. f) Los miembros delegados deberán permanecer dentro del centro de votación durante esté el proceso de elección. g) El proceso será organizado y dirigido por la comisión electoral. h) La comisión electoral deberá leer los requisitos y funciones de cada cargo a elegir. **Artículo 14: Deberes y Derechos del Concilio Femenil, Organización y forma de elección del Concilio Femenil (CONFIENIC) y del Concilio Juvenil (COJIENIC).** El concilio Femenil tendrá los siguientes deberes y derechos: **DEBERES:** a) Asistir y participar activamente en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias a que fuesen convocadas por la Directiva del Concilio Femenil y/o el Presidente de la Convención. b) Aceptar y cumplir todo acuerdo o recomendación que emane de la Directiva ya sea, en reunión ordinaria o extraordinaria. **DERECHOS:** a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales y extraordinarias del Concilio Femenil. b) Que sus representantes puedan elegir ser electos para cualquier cargo del Concilio. c) Gozar de los privilegios concedidos por el Concilio Femenil. d) Recibir un porcentaje del 5% de las entradas generales de las sociedades femeniles y/o a través de los hilados personales o por sociedades. **Artículo 15: Organización y Elección del Concilio Femenil.** El Concilio Femenil (CONFIENIC), estará organizado así: a) Asamblea General de CONFIENIC, el cual se realizará el segundo sábado del mes de abril cada dos años. Cada Sociedad

Femenil deberá representar a su sociedad con la cantidad de 10 hermanas como máximo, la directiva será electa por el Congreso de Sociedades Femeniles. Los miembros de la Directiva pueden ser reelectos por varios periodos según sea aceptado en dicho Congreso Femenil. b) La Directiva del Concilio Femenil estará formada por diez hermanas: un Presidente, un Vicepresidente, una Secretaria, una Vice-Secretaria, una Tesorera, una Vice-Tesorera y Cuatro Consejeras la cual será electa en la Asamblea General de CONFIENIC por un periodo de dos años. **Artículo 16: Organización y Elección Concilio Juvenil COJIENIC.** La organización y elección del Concilio Juvenil (COJIENIC) es la siguiente: a) Una Asamblea general constituida por los delegados de las sociedades de jóvenes, miembros honorarios, Junta Directiva de COJIENIC, Junta Directiva de CIENIC. La Asamblea General de los jóvenes será la máxima autoridad en la toma de decisiones dentro del Concilio Juvenil. Cada sociedad de jóvenes podrá enviar un máximo de 10 delegados bautizados con una edad promedio entre 15 a 40 años estos deberán presentar carta de recomendación por parte del pastor de la iglesia. b) La Directiva Nacional será electa cada dos años por la Asamblea General de COJIENIC, por votación secreta la cual se celebrará el segundo fin de semana del mes de Febrero, todo acuerdo debe ser aprobado por mayoría ósea la mitad más uno y avalado por la Junta Directiva de CIENIC; cuya Junta Directiva estará compuesta por: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario de Organización, Tesorero General, dos Vocales, dos Consejeros. **Artículo 17: Autoridad Pastoral.** La Asamblea General o Congreso Nacional, es la máxima autoridad y tiene la potestad para elegir el Pastor de la iglesia avalado por la Junta Directiva de CIENIC, manteniéndose el sistema de mayoría con los miembros presentes. **Artículo 18: Procedimiento para la Elección del Pastor.** Para la elección del Pastor se procederá de la siguiente manera: 1) Cuando la iglesia quedase sin pastor inmediatamente deberá solicitar una reunión extraordinaria. Para que se analice la situación pastoral, si la iglesia tuviese candidatos la Junta Directiva de CIENIC, lo avalará y dará su recomendación. 2) Una vez que la Junta Directiva haya avalado a los candidatos, la elección del pastor se hará a través d voto secreto y será electo si resultase con las tres cuartas partes (75%) de los miembros activos presentes con capacidad para votar. Deberán ser mayores de 18 años y que asistan a la Asamblea o Congreso. 3) La Junta Directiva tendrá la opción de supervisar las elecciones y dar recomendaciones. 4) El Pastor será electo por dos años pudiendo ser reelecto si la iglesia así lo desea previa votación secreta. Las elecciones del Pastor serán dirigidas por una comisión elegida por los oficiales compuesta por tres miembros. Estos deberán tener derecho al voto si son miembros de la iglesia. 5) Una vez cumplidos con todo el procedimiento de la Elección Pastoral, el secretario de la comisión enviará una carta con la notificación de los resultados y una vez recibida, la Junta Directiva hará la respectiva instalación. **Artículo 19: Autonomía Iglesia o Congregación.** Cada Iglesia y Congregación es Autónoma del Congreso Nacional o Asamblea General y tendrá su propia dirección, la Convención tendrá carácter representativo. **Artículo 20:** La Convención se regirá doctrinalmente y prácticamente por su reglamento interno, el cual deberá ser aprobado por el Congreso Nacional o Asamblea General, conforme artículo 26 inciso b, de los Estatutos. **CAPÍTULO III. ATRIBUCIONES. Artículo 21: Atribuciones Congreso Nacional o Asamblea General.** Son atribuciones del Congreso Nacional y/o Asamblea General las siguientes: a) Aprobar o rechazar los informes financieros. b) Aprobar los Estatutos y Reglamentos Internos de la Convención. c) Recibir información sobre alianzas y uniones a la Convención con cualquier tipo de organización eclesiástica o no eclesiástica siempre y cuando no dañen los principios doctrinales de la convención. d) Aprobar y

modificar el plan anual presentado por la Junta directiva. e) Ratificar a: Pastores, Maestros, Evangelistas, Obreros, Iglesias y Congregaciones de nuevo ingreso que la Junta Directiva haya aprobado. f) Recibir informes de los Concilios. g) Recibir informes de Iglesias y Pastores que optaron retirarse de la Convención. El quórum para realizar el Congreso Nacional o Asamblea General se hará con la mitad más uno de las Iglesias que componen CIENIC.

Artículo 22: Atribuciones Junta Directiva. Son Atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: a) Convocar al Congreso Nacional o Asamblea General a las reuniones ordinarias y extraordinarias. b) Consultar a los Pastores sobre algún asunto de importancia. c) Nombrar las comisiones permanentes o transitorias que considere convenientes. d) Es responsable de la formulación, ejecución, supervisión y evaluación del plan estratégico y operativo. Dicho plan deberá ser formulado 3 meses antes del Congreso o Asamblea anual y enviarlo de inmediato a las Congregaciones. Los Concilios deberán ajustar sus planes al plan operativo de la Convención. e) Velar por el buen desempeño, la armonía y el progreso de los Concilios, Ministerios y entidades de la Convención. f) Orientar y hacer llamado de atención a los miembros que anden fuera del orden establecido en los Estatutos y Reglamentos de la Convención. g) Requerir las estadísticas, censos y cualquier otra información que considere conveniente. h) Recibir las solicitudes de las Congregaciones que quieran ser reconocidas como iglesias; así como solicitudes de iglesias, congregaciones que quieran ser miembros de la Convención. i) Aprobar y presentar a Pastores, encargados de obras, evangelistas y Maestros de Centros de Capacitación Bíblica que desean trabajar con la Asociación, ya sea de manera temporal o permanente. j) Administrar los fondos que se le confíen. k) Administrar los bienes muebles e inmuebles de la Convención. l) Ejecutar los acuerdos hechos por el Congreso Nacional o Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria. ll) Llevar un registro y control estadístico de los miembros, obreros, obreras, pastores, ministros, maestros, maestras y evangelistas. m) Coordinar toda la labor de la obra de la organización. n) Buscar los mecanismos para desarrollar un plan económico a fin de financiar el trabajo de la Junta Directiva según sea el caso. o) Formular y desarrollar planes de formación bíblicos teológicos para la pastoral. Salvo que una de las iglesias organizadas tenga un plan que responda a las necesidades de la pastoral y de las iglesias de la Convención. p) Facilitar un Contador o CPA para elaborar los EEFF, llenado de los libros contables y reportes que deben entregarse a las Instituciones correspondientes. q) Elegir en conjunto con la pastoral a los miembros de la Junta Directiva que hicieren falta de forma provisional (interina) hasta que el Congreso o Asamblea General lo ratifique o elija. Dicho procedimiento se llevará a efecto en caso de renuncia o enfermedad que le impida ejercer su cargo como miembro de la Junta Directiva. r) Evaluar semestralmente el desempeño de cada uno de sus miembros, reservándose el derecho de disciplinarlos o destituirlos del cargo. s) Recibir solicitudes por escrito con previa anticipación de cualquier iglesia y/o congregación para tratar asuntos de importancia. t) Mantener la unidad entre la iglesia, congregaciones y ministros. u) Atender a los pastores en sus diferentes áreas.

Artículo 23: Atribuciones del Presidente. Las Atribuciones del Presidente son: 1) Representar en forma oficial a la Junta Directiva en los asuntos para los cuales haya sido autorizado, pudiendo delegar al Vicepresidente u otro miembro idóneo para el caso. 2) Elaborar junto con los demás miembros de la Junta Directiva la agenda que se desarrollará en las reuniones pastorales. 3) Rendir un informe cada año de sus actividades al Congreso Nacional o Asamblea General y un informe mensual a la Junta Directiva. 4) Desarrollar un plan de acompañamiento pastoral seguimiento y visitación a todas las iglesias y campos de la misión. **Artículo 24:**

Atribuciones del Vicepresidente. Las Atribuciones del Vicepresidente serán las siguientes: 1. Asumir las funciones del Presidente en ausencia de éste, y asumirá otras funciones que el presidente le delegue. 2. Asumir la Presidencia cuando el Presidente sea infuncional por motivo de renuncia, muerte u otro caso. 3. Representar oficialmente a la Junta Directiva en asuntos para los cuales haya sido autorizado. 4. Tendrá la facultad de resolver problemas de índole menores que surjan en las iglesias y congregaciones de la Convención. 5. Presidir las reuniones pastorales según los puntos que el Presidente y la Junta Directiva le designe. **Artículo 25: Atribuciones del Tesorero.** Las Atribuciones del Tesorero son las siguientes: 1. Recibir y administrar los fondos. 2. Rendir en cada sesión pastoral y ordinaria un informe de ingresos y egresos de los fondos que administre. 3. Extender recibos oficiales prenumerados de cada ofrenda, ayuda, donación u otro tipo de ingreso o egreso que reciba o entregue. 4. Llevar un control de ingresos y egresos con su respectivo respaldo de recibos prenumerados o facturas, según el caso, en libros autorizados para tal efecto. 5. Hacer recordatorios oficiales, cuando sea necesario, a fin de que las iglesias cumplan con sus obligaciones acordadas, como el 10% y otros acuerdos que haya aprobado. 6. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos en conjunto con la Junta Directiva para presentarse al Congreso Nacional o Asamblea General para su debida aprobación. 7. Presentar en tiempo y forma los Estados Financieros y todos los documentos requeridos por las instituciones correspondientes. 8. Está en la obligación de aclarar dudas que surjan entre los miembros con relación al manejo de los fondos. 9. En casos de urgencias (enfermedades, muertes, etc.) desembolsar dinero en acuerdo con el Presidente. 10. Representar en forma oficial los asuntos para los cuales haya sido autorizado. **Artículo 26: Atribuciones del Secretario de Actas.** Las Atribuciones del Secretario de Actas son las siguientes: 1. Levantar las Actas de cada sesión ordinaria o extraordinaria que celebre la Junta Directiva dejando constancia de los acuerdos y disposiciones en los libros respectivos. 2. Manejar los registros, informes, archivos y todo tipo de documento de la Convención. 3. Preparar los informes de la Junta Directiva. 4. Firmar a la par del Presidente todo tipo de documento. 5. Guardar bajo su responsabilidad los archivos de la Convención. 6. Llevar memoria escrita y en formato digital de las actividades que realice la Junta Directiva, para asegurar que la información no se pierda o se destruya por algún accidente o siniestro que ocurra. 7. Mantener la comunicación oficial a través de la correspondencia con la iglesia, concilios y entidades de la Convención. 8. Representar en forma especial a la Junta Directiva en los asuntos por los cuales haya sido autorizado. 9. Extender los carné de identificación a los miembros de la Pastoral y de la Junta Directiva. **Artículo 27: Atribuciones del Secretario de Relaciones Públicas:** Las Atribuciones del Secretario de Relaciones Públicas serán: 1. Hacer contactos con organismos, instituciones dentro y fuera del país. 2. Recibir y gestionar las ayudas para los proyectos que presenten las iglesias y/o congregaciones de la Convención. 3. Promover y dar a conocer la imagen de la Convención por todos los medios necesarios a nivel Nacional e Internacional. 4. Elaborar una base de datos de posibles donantes Nacionales e Internacionales con el objeto de conseguir recursos económicos y/o materiales para la Convención. 5. Presentar ante los Organismos Nacionales e Internacionales una tarjeta de presentación con sus datos personales. 6. Vocero oficial de la Convención. **Artículo 28: Atribuciones del Secretario de Estadísticas.** Las Atribuciones del Secretario de Estadísticas son: 1. Llevar el control de los miembros de la Convención. 2. Coordinarse con los Secretarios de cada Iglesia para su debida información y presentar informes al Congreso

Nacional o Asamblea General. 3. Será responsable de promover, elaborar y procesar las estadísticas de la Convención que se presenten en el Congreso o Asamblea. 4. Realizar encuestas en las iglesias sobre asuntos de relevancia de la Convención. 5. Mantener una base de datos actualizada de todos los miembros de la Convención. 6. Recibir de los Pastores la lista de miembros delegados que estarán en Congreso Nacional o Asamblea General, la lista la recibirá con dos meses de anticipación para verificar según base de datos, ésta será aprobada por la Junta Directiva. 7. Extender los carnets de identificación a todos los miembros de la Convención, Pastoral y de la Junta Directiva. 8. Elaborar expediente Pastoral. **Artículo 29: Atribuciones de Primer y Segundo Vocal:** Las Atribuciones del Primer y Segundo Vocal serán las que se detallan a continuación: 1. Asumir el cargo de forma temporal en ausencia de cualquier directivo. 2. Asumir las funciones que la Junta Directiva le delegue. **Artículo 30: Atribuciones de los Presidentes de Concilios:** Son atribuciones de los Presidentes de los Concilios: a) Dirigir cada uno de sus Concilios b) Representar ante el Congreso Nacional o Asamblea General, cada uno de sus concilios. **Artículo 31: Excepción de Presidente de Concilios:** Excepto los Presidentes de Concilios. Todos los miembros de la Junta Directiva serán electos en el Congreso Nacional o Asamblea General cada dos años, todos ellos pueden ser elegidos, según la conveniencia de los miembros y serán tomados de entre los participantes en cada Congreso Nacional o Asamblea General. **Artículo 32: Forma de laborar de los Directivos.** Todos los directivos laborarán de forma Ad-Honorem, exceptuándose cuando el Congreso Nacional o Asamblea General, decida desarrollar un Plan Económico de sostén a directivos, lo que no estará en contra del presente artículo y se hará conforme el mandato bíblico (1 Tim. 5:18). **Artículo 33: Elección de Miembros, facultad del Congreso Nacional o Asamblea General, cargos, vacantes.** La Junta Directiva podrá aceptar la renuncia de cualquier miembro, la Junta Directiva en conjunto con la Pastoral, podrán elegir a un nuevo miembro de forma interina o provisional, hasta que el Congreso o Asamblea lo ratifique o elija. Todos excepto el Presidente, Vice-Presidente, Secretario de Actas, mediante Congreso Nacional o Asamblea General. **CAPÍTULO IV. SOSTENIMIENTO, REQUISITOS CUERPO MINISTERIAL, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MINISTROS, DURACIÓN DEL CUERPO MINISTERIAL, CREDENCIALES. Artículo 34: Sostenimiento** El sostenimiento de la Convención dependerá del aporte, de cada iglesia y/o congregación siendo este de un 10% de sus entradas generales, siendo estas las que corresponden a diezmos, ofrendas y de toda actividad que genere ingresos al Fondo de la iglesia. **Artículo 35: Requisitos Cuerpo Ministerial.** Los Requisitos del Cuerpo Ministerial serán los siguientes: **A. Pastor ordenado** 1. Es el hermano(a) que cumple con los requisitos del artículo 51 inciso b. 2. Es el hermano o hermana que califica como obrero(a) durante 2 años que estuvo a cargo de una obra durante el tiempo que fue obrero y se graduó en el Instituto Bíblico de la Convención. 3. Es el hermano(a) que al ingresar a la Convención ya trae el Estatutos de Pastor ordenado, experiencia pastoral, por lo tanto presentará sus credenciales y estará dispuesto a someterse a un examen doctrinal. **B. Obrero(a)** 1. Es un hermano o hermana que ha manifestado tener el llamado de Dios para ejercer el pastorado en la iglesia y/o congregación. 2. Es un hermano(a) que está estudiando en el Instituto Bíblico o ingresado con llamamiento pastoral. **C. Ministro.** El Ministro es un hermano que fue ordenado pastor, o que ha pastoreado a una o varias iglesias y fue llamado a ejercer un ministerio en la misión, los cuales pueden ser. Responsable de educación cristiana, responsable de un Instituto Bíblico, Misionero, etc. **D: Maestro de Enseñanza Bíblica.** El Maestro de Enseñanza Bíblica es el hermano que ha estudiado en

el Instituto Bíblico y ejerza su don de Maestro en CIENIC. **Artículo 36: Derechos y Deberes de los Ministros. DERECHOS:** Los Derechos de los Ministros son: a. Tener el apoyo moral, espiritual y gozar de un acompañamiento pastoral de la Junta Directiva y el Cuerpo Ministerial. b. Tener el apoyo económico en caso de enfermedad, muerte y otros casos que se presenten, siempre y cuando el caso lo amerite. c. La Junta Directiva velará para que la iglesia le dé una ayuda y/o salario y cualquier otro compromiso que haya adquirido con el Pastor al momento de su llamamiento. d. En caso de ser acusado de algún pecado o falta grave o leve tendrá el respaldo de la Pastoral hasta que se compruebe su culpabilidad o inocencia. e. Oficiar cualquier ceremonia exceptuando de esta función a los no ordenados, solo que lo autorice la Junta Directiva de CIENIC. f. El Pastor contará con el apoyo de la iglesia que pastorea para su superación bíblica teológica. g. Elegir y ser Electo para los cargos dentro de la Junta directiva para cualquier otra responsabilidad dentro de CIENIC. **DEBERES:** Los deberes de los Ministros serán: a. Asistir a todas las reuniones convocadas por la Junta Directiva de CIENIC. b. Promover y practicar la unidad del cuerpo ministerial y hacer cumplir los acuerdos y estatutos de la Convención. c. Estar de acuerdo, sostener y defender la posición doctrinal CIENIC. **Artículo 37: Duración de cargo de Ministros.** Todos los Ministros bautizados de la Convención poseerán identificación oficial, la cual tendrá la duración de: a) De Ministro, cinco años renovable b) De Directivos su duración en el cargo. c) De Miembro de las Iglesias y Congregaciones afiliadas, dos años. **Artículo 38: Credenciales.** La credencial oficial de la convención se expedirá solo a miembros bautizados y solo los acreditados podrán ser delegados al Congreso Nacional o Asamblea General y el mismo se decomisará en su caso que el miembro desista de pertenecer a nuestra Convención. **CAPÍTULO V. DE LAS IGLESIAS Y CONGREGACIONES. REQUISITOS PARA CONFORMACIÓN DE IGLESIAS Y TIPOS DE IGLESIAS, CONGREGACIONES (DEFINICIÓN Y AUTORIDADES QUE AUTORIZAN LA FORMACIÓN DE CONGREGACIONES).** **Artículo 39: Requisitos para conformación de Iglesias.** Los requisitos para Conformación de Iglesias son: 1. Deben tener un mínimo de 20 miembros bautizados, organizados con una oficialidad y con la capacidad de mantener a su Pastor económicamente con una ayuda y/o salario. 2. Que posean un lugar fijo y determinado con un edificio y terreno propio cuya escritura de propiedad esté a nombre de la Convención. **TIPOS DE IGLESIAS:** Dentro de las iglesias organizadas están: **a) Iglesias Fundadoras:** Son aquellas que fundaron la Convención suscribiéndose al Acta de Constitución y que ya contaban con su templo y terreno y que son: Iglesia el Mesías, Roca Eterna, Iglesia El Buen Samaritano. **b) Iglesias Asociadas:** Son aquellas que posteriormente se van afiliando a nuestra Convención poseyendo su terreno y su templo. **c) Iglesias Fundadas:** Se refiere a las que la Convención a comprado su terreno y ayudado en la construcción de su casa pastoral y templo constituidas como patrimonio de la Convención de Iglesias Evangélicas de Nicaragua. **Y Congregación Campos Misioneros. CONGREGACIONES: DEFINICIÓN.** Se denomina congregación a un grupo de creyentes bautizados, menos de 20, que cuenten con una Directiva y un hermano como encargado de la obra. **DE LAS AUTORIDADES QUE AUTORIZAN LA FORMACIÓN DE CONGREGACIONES.** La iglesia madre les dará el permiso para independizarse, la que analizará la solicitud y si es aprobada mandará carta a la Junta Directiva, la Junta Directiva verificará si la Congregación cumple con los requisitos de una iglesia organizada, y ésta aprobará la solicitud y luego la presentará al congreso; Las congregaciones que no tengan iglesias madre el canal directo será la Junta Directiva. **Artículo 40: Estructura de las Iglesias.** Las

autoridades de la iglesia se ejercen a través de los siguientes órganos:
a) Asamblea General o Congreso Nacional de miembros que es la máxima autoridad. b) Pastor. c) Oficialidad (La oficialidad de la iglesia podrá estar integrada por Pastor, Copastor, Ancianos, Cuerpo de Diáconos, Contador, Tesorero (a), Secretario (a), de la Iglesia, Director (a), de la Escuela Dominical y Presidente de Sociedades) establecida en los Artículos 38 y 51 inciso a. De los Estatutos de la Convención.

Arto. 41: Beneficios de los Pastores, Vencimiento Membrecía del cargo de Pastor y Causas de Indisciplina del Pastor. BENEFICIOS: El Pastor de cada iglesia está sujeto a sus miembros, teniendo los siguientes beneficios: 1. Recibir un salario mensual y/o ayuda de acuerdo a lo convenido al sentar las bases de su relación de trabajo con la iglesia se puede hacer ajustes económicos previos al análisis de la situación económica tomando en cuenta las necesidades del Pastor y la capacidad económica de la iglesia. 2. Recibir en el mes de diciembre su décimo tercer mes de salario y/o ayuda. 3. Hacer uso de la casa pastoral siempre que esta la tenga. 4. La iglesia velará para que sean agregados beneficios adicionales que tiendan al mejoramiento del nivel de vida y de la superación académica, teológica del Pastor que repercutirá en beneficio de la misma. **VENCIMIENTO MEMBRECÍA CARGO DE PASTOR.** La Membrecía para el cargo de Pastor se vencerá de acuerdo a las siguientes disposiciones legales: 1. Por vencimiento del tiempo convenido. 2. Por renuncia del Pastor, el cual deberá darlas a conocer con tres meses de anticipación a la iglesia y Junta Directiva de la Convención. 3. Por disposición de la iglesia al haber motivos justificados, entre otro, como incumplimiento de sus deberes, falta a la ética pastoral, propiciar división dentro de la iglesia, mal testimonio. 4. Por fallecimiento, en este caso la iglesia estará a cargo de: el copastor sino lo hubiese por la Junta de Diáconos mientras se hace Elección Pastoral. 5. Por disciplina impuesta por la Junta Directiva de CIENIC y el cuerpo ministerial. **CAUSAS DE INDISCIPLINAS:** Las causas de indisciplinas son: 1. Violación a los Estatutos y reglamentos de Fe de la Convención. 2. Por hacer uso indebido del dinero de la Iglesia (Donaciones, ayudas, ofrendas, diezmos) sin la autorización de la Oficialidad de la Iglesia. 3. Por asuntos reñidos a la moral. 4. Por participar en partidos políticos. 5. Por inasistencia regular a las reuniones pastorales por espacio de tres meses sin previa justificación, será retirado de su cargo por dos meses, siendo ocupado este por la oficialidad de la iglesia. 6. Por irrespeto a la Junta Directiva y Cuerpo Pastoral. 7. La disciplina estará a cargo de la Junta Directiva y Cuerpo Ministerial. **CAPÍTULO VI. AUTONOMÍA DE LOS CONCILIOS Y LOS TIPOS QUE EXISTEN. Artículo. 42: Autonomía de los Concilios:** Cada Concilio tiene una estructura administrativa independiente y hará su propio reglamento. **Artículo. 43: Tipos de Concilios.** Los Concilios son plenarios generales y representativos de los miembros de la Convención y lo constituyen: a) Concilio Varonil, todo varón mayor de veinte años que forma parte de las sociedades de caballeros. b) Concilio Femenil, todas las mujeres de la Convención que forman parte de las sociedades femeniles. c) El Concilio Juvenil y Prejuvenil será regido por COJENIC, que tendrá dentro de dicha sociedad jóvenes entre 15 a 40 años teniendo como máximo 10 delegados bautizados, conforme a lo establecido en el arto. 13 de los Estatutos Internos de COJENIC. d) Concilio de la Niñez, formado por hermanos amantes de los niños y con experiencia pedagógica, con el objetivo de alcanzar los niños a Jesucristo, trabajará en conjunto con la comisión de Escuela Dominical. **CAPÍTULO VII. REVOCACIÓN Y REFORMA, DE LAS COMISIONES, REPRESENTACIÓN LEGAL, APROBACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. Artículo 44: Revocación y Reforma.** Cualquier Revocación o Reformas a estos Estatutos debe contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual la estudiará y presentará al Congreso Nacional o Asamblea General, la que podrá ser efectiva solo con las dos terceras parte del Congreso o Asamblea General. **Artículo 45: De Las**

Comisiones: Se formarán Comisiones Especiales cuando sean determinadas por la Junta Directiva, según las necesidades las mismas no podrán tener una duración superior a un año. **Artículo 46: Representación Legal.** La Convención tendrá representación Judicial y Extrajudicial a través de su Apoderado Generalísimo, misión que corresponde al Presidente, cuya facultad dura el periodo para el cual fue electo por el Congreso Nacional o Asamblea General. **Artículo 47: Aprobación.** Para las sesiones del Congreso o Asamblea y deliberaciones en general se tomará decisión en simple mayoría estableciéndose quórum, ninguna decisión se tomará válida si no hay quórum y la misma será considerada para reestudio. **Artículo 48: Disolución y Liquidación de la Asociación.** La Convención podrá disolverse de acuerdo a lo que estipulan las Leyes de la República y cualquier disposición de carácter especial que no esté contenida en estos Estatutos, será reglamentada posteriormente solo por el Congreso Nacional o Asamblea General, en los reglamentos Internos de la Convención. **Artículo 49:** Estos Estatutos entrarán en vigencia una vez que sea publicado en la Gaceta Diario Oficial. Así se expresó el compareciente a quien Yo, la Notario instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las generales que aseguran su validez y de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leí íntegramente todo lo escrito al compareciente, quien lo encuentra conforme, lo aprueba, ratifica y firma junto conmigo, que doy fe todo lo relacionado.- F) B. García. F) Martha L. Pérez M. Notario. —PASÓ ANTE MÍ: Del reverso del folio uno al reverso del folio diez de mi Protocolo número ocho que llevo en el corriente año y a solicitud del señor: FERNANDO BISMARCK ROJAS GARCÍA, libro este primer testimonio compuesto de nueve folios útiles de papel sellado de ley, los cuales firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a la dos de la tarde del día catorce de Marzo del año dos mil trece. MARTHA LORENA PEREZ MARTINEZ. Abogada y Notario Público.-

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece.- **Dr. Gustavo Sirias Q.,** Director.

Reg. 8796 - M. 176654 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA LICITACION SELECTIVA No. LS/06/BS/2013

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** (que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitacion Selectiva y Especificaciones Técnicas, e invita a participar a todas aquellas personas naturales y Jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACION SELECTIVA No. LS/06/BS/2013**, la contratación que a continuación se detalla:

-**OBJETO DE LA CONTRATACION:** “Adquisición de Uniformes para el personal de la Dirección General de Migración y Extranjería.”,

-**EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** Estará disponible y a la venta a partir del al 02 de mayo del 2013.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del año dos mil doce.

(F) **XOCHILT ALINA FONSECA ROJAS**, División de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 8243 – M. 1172785 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio **BEYOND**, Clase 34 Internacional, Exp. 2011-002683, a Favor de Philip Morris Products S.A., de Suiza, bajo el No. 2013096663 Folio 118, Tomo 303 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Enero, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8244– M. 1576738 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Johnson Controls Technology Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 070108 y 241501.

Para proteger:

Clase: 9

DISPOSITIVOS DE CONTROL INALÁMBRICOS, INTEGRADOS EN VEHÍCULOS O TRANSCÉPTORES PORTÁTILES, PARA ACTIVACIÓN DE ABREPUERTAS PARA GARAGE, PUERTAS DE ACCESO, CERRADURAS DE PUERTAS, ILUMINACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR, SISTEMAS DE SEGURIDAD, SISTEMAS DE CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO, SISTEMAS DE ARCHIVO Y APARATOS ELÉCTRICOS, CLASE 9 INTERNACIONAL.

Presentada: dieciocho de febrero del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000649. Managua, once de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8245– M. 1576738 – Valor C\$ 435.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de THE COCA-COLA COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190716.

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS, CLASE 32 INTERNACIONAL.

Presentada: doce de marzo del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000993. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8246 - M. 1576738 – Valor C\$ 435.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Gestor (a) Oficioso (a) de **MARIA HAYDEE CALLEJAS MONTEALEGRE** de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270522.

Para proteger:

Clase: 18

CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASE; BOLSOS, CARTERAS, CINTURONES, BAÚLES Y MALETAS; ARTÍCULOS DE CUERO, INCLUYENDO: ESTUCHES PARA LENTES, PORTA LÁPICES, BILLETERAS PARA CABALLEROS, BILLETERAS PARA DAMAS, TARJETEROS, JOYEROS, PASAPORTERAS, CHEQUERAS, PORTA BOLETOS, LLAVEROS, CARTERAS PARA DAMAS, BOLSOS PARA DAMAS, MALETINES PARA VIAJE, MALETINES EJECUTIVOS, BRAZALETES DE CUERO, COSMETIQUERAS, FAJAS PARA CABALLEROS, FAJAS PARA DAMAS, PORTA TABLETAS (PARA COMPUTADORAS PORTÁTILES), PURERAS, PORTA ROSARIOS, CLASE 18 INTERNACIONAL.

Presentada: trece de marzo del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001011. Managua, catorce de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8247– M. 1576738 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de **YANMAR CO. LTD.** de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501.

Para proteger:

Clase: 7

GENERADORES DE ELECTRICIDAD CON SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO DE CALOR RESIDUAL; IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES; MÁQUINAS AGRÍCOLAS; COSECHADORA; TRASPLANTADORA DE ARROZ; AGAVILLADORA; TRILLADORA MÓVIL; DESCASCARADORA DE ARROZ, LABRADOR DE PODER; CORTADOR DE ARBUSTOS; TRASPLANTADORA DE VEGETALES; CORTADORAS DE CÉSPED; MOTORES Y MÁQUINAS QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MÁQUINAS DIESEL; MÁQUINAS A GASOLINA; MÁQUINAS PARA VEHÍCULOS MARINOS; COMPRESORES MARINOS; COJINETE DE BULÓN DE PISTÓN; PISTÓN; BULÓN DE PISTÓN; ARO DE PISTÓN; FILTRO DE COMBUSTIBLE; BOMBA; MÁQUINAS DE BOMBEO; GENERADORES DE ELECTRICIDAD; GENERADORES DIESEL; GENERADORES A GASOLINA; GENERADORES PARA MÁQUINAS A GAS; MÁQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN; MÁQUINAS Y APARATOS PARA CARGA-DESCARGA; PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS; MÁQUINAS DE CONSTRUCCIÓN; EXCAVADORA; CARGADORA DE RUEDA; PALA MECÁNICA; TOPADORA; QUITANIEVES; LIMPIADOR SUMERGIBLE PARA REDES DE PISCICULTURA; DESGRANADORA DE ARROZ AUTOMÁTICA; CLASIFICADORA DE COLOR, DESPEDRADORA DE ARROZ; PULIDOR ABRASIVO DE ARROZ; SEPARADOR PARA ARROZAL; LIMPIADOR PARA ARROZAL; GRADUADOR DE ESPESOR; GRADUADOR DE CILINDRO INDENTADO; NUEVO ACOPLAMIENTO PARA MOLINO, CLASE 7 INTERNACIONAL.

Clase. 12

MOTORES Y MÁQUINAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; PARTES Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; NAVÍOS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; BOTE DE RECREO; BOTE DE PESCA; TRACTOR; TRACTOR PARA AGRICULTURA; TRANSPORTADORES MOTORIZADOS PARA TODO TERRENO; TRANSPORTADORES ORUGA, CLASE 12 INTERNACIONAL.

Presentada: catorce de marzo del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001021. Managua, quince de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8248 – M. 1172548 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GOLD BEYOND Marlboro, Clase 34 Internacional, Exp. 2011-002330, a Favor de Philip Morris Brands Sàrl, de Suiza, bajo el No. 2013096662 Folio 117, Tomo 303 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Enero, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8249 – M. 1172386 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Marlboro, Clase 34 Internacional, Exp. 2011-001185, a Favor de Philip Morris Brands Sàrl, de Suiza, bajo el No. 2013096689 Folio 143, Tomo 303 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de Enero, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8250 – M. 1172718 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MARLBORO FLAVOR CODE, Clase 34 Internacional, Exp. 2011-0001508, a Favor de Philip Morris Brands Sàrl, de Suiza, bajo el No. 2013096749 Folio 201, Tomo 303 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Febrero, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8251 – M. 1172696 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Los Patitos, Clase 30 Internacional, Exp. 2011-004377, a Favor de INDUSTRIA LOS PATITOS S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2013097168 Folio 90, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Marzo, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8252 – M. 1172742 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FORMUNICA, Clase 1 Internacional, Exp. 2010-001310, a Favor de FORMULADORA NICARAGUENSE HANON TALAVERA SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente FORMUNICA S.A., de la República de Nicaragua, bajo el No. 2013097112 Folio 37, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Marzo, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8253 – M. 1576741 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HERSHEY'S mr. Goodbar, Clase 30 Internacional, Exp. 2010-003122, a Favor de The Hershey Company, de EE.UU., bajo el No. 2012095849 Folio 143, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de Octubre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 8254 – M. 1576741 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Mr. Tea, Clase 32 Internacional, Exp. 2009-003296, a Favor de GASEOSAS POSADA TOBON S.A., de Colombia, bajo el No. 2013097068 Folio 246, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Marzo, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8255 – M. 1576741 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TORO, Clase 30 Internacional, Exp. 2010-002391, a Favor de RUBELL CORP., de Islas Virgenes Británicas, bajo el No. 2013096765 Folio 217, Tomo 303 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de Febrero, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8256 – M. 1576741 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Carvajal HACE LA DIFERENCIA, Clases 16, 20, 35 y 41 Internacional, Exp. 2010-002098, a Favor de CARVAJAL S.A., de Colombia,

bajo el No. 2013096764 Folio 216, Tomo 303 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de Febrero, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8257 – M. 1576741 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio coflex y Diseño, Clase 11 Internacional, Exp. 2010-003527, a Favor de COFLEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2013096853 Folio 45, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Febrero, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8258 – M. 1576741 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GUANDY, Clase 30 Internacional, Exp. 2002-002342, a Favor de GUANDY HOLDING INC., de Panamá, bajo el No. 2013096740 Folio 193, Tomo 303 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Febrero, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8259 – M. 1576741 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios La causa, Clase 41 Internacional, Exp. 2011-000162, a Favor de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2013097210 Folio 131, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de Marzo, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8260 – M. 1576741 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Tortillitas Sabor Barbacoa, Clase 30 Internacional, Exp. 2011-000165, a Favor de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2013097227

Folio 146, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de Marzo, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8261 – M. 1576741 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Tortillitas Sabor único y diseño loro, Clase 30 Internacional, Exp. 2011-000166, a Favor de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2013097211 Folio 132, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de Marzo, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8262 – M. 1576741 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Tortillitas Sabor Jalapeño, Clase 30 Internacional, Exp. 2011-000167, a Favor de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2013097228 Folio 147, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de Marzo, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8263– M. 1576732 – Valor C\$ 970.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de SOLVAY SA de Bélgica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 270503 y 270521.

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA, EN PARTICULAR DISOLVENTES, BARIO, ESTRONCIO, CLORURO DE CALCIO, SOSA CAÚSTICA, PRODUCTOS CLORADOS, PERÓXIDOS, POLIGLICERINA, POLIGLICEROL, CARBONATO DE CALCIO PRECIPITADO, CARBONATO DE SODIO Y BICARBONATO DE SODIO, ACETATO DE CELULOSA, AMINAS, ÁCIDO SULFÚRICO, AGENTES TENSIOSACTIVOS, DIFENOLES Y DERIVADOS, COMPUESTOS FLUORADOS, ÁCIDO ADÍPICO, POLIAMIDA INTERMEDIA, DERIVADOS DEL FÓSFORO, SÍLICE, TIERRAS RARAS, ÓXIDOS MIXTOS Y ALÚMINA; PRODUCTOS BIOLÓGICOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS Y COMPONENTES PLÁSTICOS, EN PARTICULAR VINILOS, POLÍMEROS, MONÓMEROS DE ESPECIALIDAD Y RESINAS DE POLIAMIDA; COMPOSICIONES EXTINTORAS; ABONOS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; PRODUCTOS QUÍMICOS COMO ADITIVOS PARA ALIMENTOS; AGENTE CURTIENTE; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL CUERO (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES); PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA, EL AIRE Y EL SUELO; ADHESIVOS PARA LA INDUSTRIA; PRODUCTOS QUÍMICOS LUMINISCENTES PARA USO INDUSTRIAL; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL EN LA FABRICACIÓN DE FÓSFOROS; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA MATERIALES IGNÍFUGOS; POLIAMIDA; CATALIZADORES, CLASE 1 INTERNACIONAL.

Clase. 17

CAUCHO, GOMA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADAS PARA USO DEN FABRICACIÓN; COMPUESTOS PLÁSTICOS Y PLÁSTICOS SEMI-TERMINAADOS TAMBIÉN EN FORMA DE LÍQUIDOS, ESPUMA, PELÍCULAS, LÁMINAS, MEMBRANAS, PANELES O TUBOS; HILADOS, HILOS Y FIBRAS, NO PARA USO TEXTIL; MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS; RESINAS AISLANTES; FLUIDOS AISLANTES; FLUIDOS AISLANTES ELÉCTRICOS; ACETATO DE CELULOSA SEMIELABORADO, EN PARTICULAR PARA USO EN FILTROS DE CIGARRILLO; MANGUERA DE CONEXIÓN PARA RADIADORES DE VEHÍCULOS; MATERIALES DE FILTRACIÓN (PLÁSTICOS O ESPUMAS SEMI-PROCESADOS), CLASE 17 INTERNACIONAL.

Clase: 22

CUERDAS, CORDAJE, CORDELES, REDES, TIENDAS DE CAMPAÑA, LONAS, VELAS DE NAVEGACIÓN, SACOS Y BOLSAS (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); MATERIALES DE ACOLCHADO Y RELLENO (EXCEPTO EL CAUCHO O LAS MATERIAS PLÁSTICAS); MATERIAS TEXTILES FIBROSAS EN BRUTO, FIBRAS SINTÉTICAS Y/O ARTIFICIALES (PARA USO TEXTIL); CABLES, QUE NO SEAN DE METAL; MATERIAS PARA EMBALAJE (RELLENO O ACOLCHADO), QUE NO SEAN DE CAUCHO O PLÁSTICO; FIBRAS TEXTILES; BOLSAS O BLOSITAS (SOBRES, SAQUITOS) DE MATERIAS TEXTILES, PARA EMBALAJE;

FIBRAS DE VIDRIO PARA USO TEXTIL, CLASE 22 INTERNACIONAL.

Clase: 23

HILADOS E HILOS, PARA USO TEXTIL; HILADOS E HILOS ELÁSTICOS, PARA USO TEXTIL; HILADOS E HILOS DE FIBRA DE VIDRIO, PARA USO TEXTIL, LANA HILADA; SEDA HILADA, CLASE 23 INTERNACIONAL.

Clase: 24

TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA; MANTELERÍA [QUE NO SEA DE PAPEL]; ROPA BLANCA; VISILLOS, CORTINAS Y TAPIZADOS MURALES DE MATERIAS TEXTILES; TELAS DE TAPICERÍA; MATERIAS TEXTILES FILTRANTES, CLASE 24 INTERNACIONAL.

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA; LENCERÍA; ROPA INTERIOR; MEDIAS; PANTIS, CLASE 25 INTERNACIONAL.

Presentada: cuatro de marzo del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000907. Managua, seis de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8264– M. 1576737 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de THE COCA-COLA COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 261108 y 261113.

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS, CLASE 32 INTERNACIONAL.

Presentada: siete de febrero del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000472. Managua, doce de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8265– M. 1576737 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de YOPLAIT MARQUES de France, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050708 y 080115.

Para proteger:

Clase: 29

PRODUCTOS LÁCTEOS, LECHE Y PRODUCTOS DE LA LECHE, PRODUCTOS LÁCTEOS FRESCOS, BEBIDA DE LECHE (QUE PREDOMINA LA LECHE), POSTRES LECHOSOS, YOGURES, YOGURES DE FRUTAS, YOGURES PARA BEBER, CREMA (PRODUCTO LÁCTEO), CREMA BATIDA, CLASE 29 INTERNACIONAL.

Presentada: veintiocho de febrero del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000842. Managua, cinco de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8266– M. 1576737 – Valor C\$ 775.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Gestor (a) Oficioso (a) de MARIA HAYDEE CALLEJAS MONTEALEGRE de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Emblema:



CIAO BELLA

Descripción y Clasificación de Viena: 031306, 260415 y 260424.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACIÓN DE CERÁMICA, MADERA DE Balsa, MADERA SOLIDA, JOYERÍA, ARTESANÍA EN CACHO, COCO, CONCHA NACAR, MISCELÁNEOS, PUROS TEJIDOS; CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASE; BOLSOS, CARTERAS, CINTURONES, BAÚLES Y MALETAS; ARTÍCULOS DE CUERO, INCLUYENDO: ESTUCHES PARA LENTES, PORTA LÁPICES, BILLETERAS PARA CABALLEROS, BILLETERAS PARA DAMAS, TARJETEROS, JOYEROS, PASAPORTERAS, CHEQUERAS, PORTA BOLETOS, LLAVEROS, CARTERAS PARA DAMAS, BOLSOS PARA DAMAS, MALETINES PARA VIAJE, MALETINES EJECUTIVOS, BRAZALETES DE CUERO, COSMETIQUERAS, FAJAS PARA CABALLEROS, FAJAS PARA DAMAS, PORTA TABLETAS (PARA COMPUTADORAS PORTÁTILES), PURERAS, PORTA ROSARIOS.

Fecha de Primer uso: nueve de enero, del año dos mil cuatro.

Presentada: trece de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001012. Managua, catorce de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8267– M. 1576737 – Valor C\$ 775.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de THE COCA-COLA COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011521 y 250503.

Para proteger:

Clase: 30

TÉ Y BEBIDAS A BASE DE TÉ.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001020. Managua, quince de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8268– M. 1576734 – Valor C\$ 825.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de SOCIEDAD ESTATAL LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260410.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. IMPRESOS (DÉCIMOS DE LOTERÍA, BOLETOS DE APUESTAS), BILLTES (TICKETS), TARJETAS, CARTELES Y PUBLICACIONES, CLASE 16 INTERNACIONAL.

Clase: 28

JUEGOS, EN ESPECIAL DE LOTERÍAS Y APUESTAS EN GENERAL; JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, CLASE 28 INTERNACIONAL.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN, FORMACIÓN Y ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, DIVERSIÓN Y RECREO; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE SEMINARIOS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE DE SIMPOSIUMS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE COLOQUIOS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES; SERVICIOS DE MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y DIVERSIÓN TELEVISADA Y A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE INFORMÁTICA; EXHIBICIÓN Y ALQUILER DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y OBRAS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE COMPOSICIÓN DE PÁGINAS WEB QUE NO SEAN CON FINES PUBLICITARIOS; ALQUILER DE GRABACIONES SONORAS; SERVICIOS DE JUEGOS DISPONIBLES EN LÍNEA A TRAVÉS

DE UNA RED INFORMÁTICA; MICROEDICIÓN; MICROFILMACIÓN; PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DIGITALES; PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN, RADIO E INTERNET; REDACCIÓN DE GUIONES; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA NO DESCARGABLES; DISTRIBUIDORA CINEMATOGRAFICA; PRODUCCIONES DISCOGRÁFICAS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS NO DESCARGABLES; SERVICIOS MUSICALES A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE INFORMÁTICA. EXPOSICIONES CON FINE CULTURALES; ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS PARA EDUCACIÓN Y ESPARCIMIENTO. ORGANIZACIÓN DE LOTERÍAS, JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS, CLASE 41 INTERNACIONAL.

Presentada: doce de marzo del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000979. Managua, trece de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8268– M. 1576735 – Valor C\$ 825.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de SOCIEDAD ESTATAL LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260410.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. IMPRESOS (DÉCIMOS DE LOTERÍA, BOLETOS DE APUESTAS), BILLTES (TICKETS), TARJETAS, CARTELES Y PUBLICACIONES, CLASE 16 INTERNACIONAL.

Clase: 28

JUEGOS, EN ESPECIAL DE LOTERÍAS Y APUESTAS EN GENERAL; JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, CLASE 28 INTERNACIONAL.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN, FORMACIÓN Y ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, DIVERSIÓN Y RECREO; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE SEMINARIOS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE DE

SIMPOSIUMS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE COLOQUIOS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES; SERVICIOS DE MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y DIVERSIÓN TELEVISADA Y A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE INFORMÁTICA; EXHIBICIÓN Y ALQUILER DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y OBRAS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE COMPOSICIÓN DE PÁGINAS WEB QUE NO SEAN CON FINES PUBLICITARIOS; ALQUILER DE GRABACIONES SONORAS; SERVICIOS DE JUEGOS DISPONIBLES EN LÍNEA A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA; MICROEDICIÓN; MICROFILMACIÓN; PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DIGITALES; PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN, RADIO E INTERNET; REDACCIÓN DE GUIONES; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA NO DESCARGABLES; DISTRIBUIDORA CINEMATOGRAFICA; PRODUCCIONES DISCOGRAFICAS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS NO DESCARGABLES; SERVICIOS MUSICALES A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE INFORMÁTICA. EXPOSICIONES CON FINE CULTURALES; ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS PARA EDUCACIÓN Y ESPARCIMIENTO. ORGANIZACIÓN DE LOTERÍAS, JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS, CLASE 41 INTERNACIONAL.

Presentada: doce de marzo del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000978. Managua, trece de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 8797 - M. 176573 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION PÚBLICA N° LP-001-2013-FN

El Ministerio de Energía y Minas comunica a todos los proveedores del estado, que a partir del **día viernes tres (3) de mayo del año 2013**, estará disponible en la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el siguiente proceso de contratación:

LP-001-2013- FN “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REDES DE DISTRIBUCIÓN DE OBRAS 2013”

Esta Contratación será financiada con Fondos Nacionales y el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Ley 737 Ley de “Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

(f) **Ing. Salvador Mansell Castrillo**, Coordinador General PNER-FODIEN.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 8846 - M. 176718 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 008-2013

PROYECTO: “AMPLIACION CANCHA TECHADA DE VOLIBOL Y BALONMANO EN EL COMPLEJO DEL IND”

1.El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para

la Licitación Pública No. 008-2013 Proyecto “Ampliación de Cancha Techada de Volibol y Balonmano en el Complejo del IND”.

2.El objeto de la contratación consiste en finalizar los trabajos de construcción en ambas canchas, con el fin de brindar las condiciones necesarias para la práctica de ambos deportes, promoviendo las competencias a nivel nacional e internacional.

3.En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2013 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: “Ampliación de Cancha Techada de Volibol y Balonmano en el Complejo del IND”.

4.Esta adquisición es financiada con Fondos para el Desarrollo de Infraestructuras Deportivas, Entidad 18295 CONADERFI.

5.El valor estimado para la realización del Proyecto es por la cantidad de C\$ 9, 296,172.22 (Nueve millones doscientos noventa y seis mil ciento setenta y dos córdobas con 22/100 centavos).

6.Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

7.Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b).. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el 30/04/2013 hasta el 30/05/2013, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

8.El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 2,500.00 (Dos mil quinientos Córdoba netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

9.La visita al sitio se realizara el día 7 de mayo del año 2013 a las 9:00 a.m, punto de reunión Club del IND.

10.La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 7 de mayo del año 2013, después de finalizada la visita al sitio, en la Oficina de Proyectos del Instituto Nicaragüense de Deportes,

Dado en la Ciudad de Managua a los treinta días del mes de Abril del año dos mil trece.

(f) **Arq. Marlon Alberto Torres Aragón**, DIRECTOR EJECUTIVO IND.

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 022-2013 LICITACION PUBLICA No. 004-2013

PROYECTO: “REEMPLAZO DE LA CUBIERTA Y

ESTRUCTURA DE TECHOS EN EL POLIDEPORTIVO ESPAÑA”

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, “Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Pública No. 004-2013 para el Proyecto: “Reemplazo de la cubierta y estructura de Techos en el Polideportivo España”, se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día dieciocho de Marzo del año dos mil trece se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes oferentes: Wilson Construcciones, S. A., Juan José Pérez Brenes, Construcciones y Metalúrgica Jarquín Jarquín, COIMAGRO, S. A., Baltodano Guadamuz & Cía. Ltda., Claudia Marina Lorente Fiallos, Roberto Martín Espinoza Gamboa, Carlos Díaz F. & Cía. Ltda. y Crosa Construcciones, S. A.

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

IV

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Pública No. 004-2013 Proyecto: “Reemplazo de la cubierta y estructura de Techos en el Polideportivo España”, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha dieciocho de Abril del año dos mil trece; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente Claudia Marina Lorente Fiallos, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo esta la mejor oferta y más conveniente para los intereses de la Institución.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Pública No. 004-2013 Proyecto: “Reemplazo de la cubierta y estructura de Techos en el Polideportivo España”, al oferente Claudia Marina Lorente Fiallos, por la cantidad de C\$ 2,868,905.61 (Dos millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos cinco córdobas con 61/100 centavos).

SEGUNDO: Precédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día diecinueve de Abril del año dos mil trece.

(f) **Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND.**

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 8397 - M. 175008 - Valor C\$ 190.00

Resolución N° CD-SIBOIF-776-1-ABR10-2013
De fecha 10 de abril de 2013

NORMA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 4 DE LA NORMA SOBRE MEDIDAS DE CONTROL, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

I

Que es necesario reformar el artículo 4 de la Norma sobre Medidas de Control, Seguridad y Vigilancia de los Almacenes Generales de Depósito, contenida en Resolución CD-SIBOIF-675-1-MAY6-2011 del 6 de mayo de 2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 130, del 13 de julio de 2011, a fin de ampliar los criterios de selección utilizados por los almacenes generales de depósito para contratar recursos humanos que reúnan las aptitudes y actitudes necesarias para desempeñarse en los cargos de bodegueros o fiscales, sin menoscabar sus controles establecidos para garantizar la guarda y conservación de las mercaderías recibidas en depósito.

II

Que con base en la facultad que le confieren los artículos 2 y 139 de la Ley 734, Ley de Almacenes Generales de Depósito; y el artículo 2, párrafo cuarto, artículo 3, numeral 13) y el artículo 10, numeral 1) de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999, y sus reformas.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

CD-SIBOIF-776-1-ABR10-2013

NORMA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 4 DE LA NORMA SOBRE MEDIDAS DE CONTROL, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO

PRIMERO: Refórmese el artículo 4 de la Norma sobre Medidas de Control, Seguridad y Vigilancia de los Almacenes Generales de Depósito, contenida en Resolución No. CD-SIBOIF-675-1-MAY6-2011 del 6 de mayo de 2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 130, del 13 de julio de 2011, el que se leerá así:

“Artículo 4. Calidades mínimas requeridas.- Toda Almacenadora deberá contratar los servicios de bodegueros o fiscales, según sea el caso. Al efecto, sólo podrán contratar para dicho cargo, personas que reúnan las siguientes calidades mínimas:

a) Ser mayor de edad;

b) Tener escolaridad mínima de bachillerato; y

c) Contar con al menos un año de experiencia laboral en el manejo de inventario o, al menos, tres meses de experiencia específica en el manejo administrativo de la mercadería o bienes objeto del depósito.

Las Almacenadoras podrán obviar el requisito establecido en el inciso c) del presente artículo, cuando el interesado cuente con título universitario o de carrera técnica, en cuyo caso, éste deberá someterse a un período de inducción y entrenamiento de un mes a fin de que la Almacenadora le oriente en el conocimiento de sus políticas, procedimientos, controles internos y funciones a realizar para el manejo, control y custodia de las mercaderías. Lo anterior deberá ser documentado en el expediente laboral respectivo.”

SEGUNDO: La presente reforma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) V. Urcuyo (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes (f) Ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (f) Ilegible (Freddy José Blandón Argeñal) (f) U. Cerna Barquero. Secretario” **(F) URIEL CERNA BARQUERO**, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 7749 - M. 172399 - Valor C\$ 870.00



Banco Central de Nicaragua
fomentando confianza y estabilidad

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 2013


ESTADO A

ACTIVOS			PASIVOS Y CAPITAL		
I-1	ACTIVOS CON NO RESIDENTES	C\$ 48,470,519,931.87	II-1	PASIVOS CON NO RESIDENTES	C\$ 51,209,785,950.22
	ACTIVOS DE RESERVA	42,670,364,102.67		PASIVOS DE RESERVA	36,760,793,180.77
	BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS	462,196,599.13		ENDEUDAMIENTO FONDO MONETARIO INTERNACIONAL	290,435,318.44
	DEPOSITOS EN EL EXTERIOR	778,190,589.21		ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO CORRIENTE	402,345,410.58
	INVERSIONES EN EL EXTERIOR	37,655,202,724.09		ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO VENCIDO	14,998,621,243.45
	TENENCIAS DE UNIDADES INTERNACIONALES	<u>3,774,774,190.24</u>		OTROS PASIVOS DE RESERVA	251,326,367.61
	OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	1,050,899,051.96		INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTE	17,268,042.82
	INTERESES POR COBRAR EN EL EXTERIOR	135,804,047.22		INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR VENCIDOS	<u>20,800,796,797.87</u>
	ACTIVOS DIVERSOS EN EL EXTERIOR	<u>915,095,004.74</u>		PASIVOS EXTERNOS LARGO PLAZO	8,450,163,909.53
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	<u>4,749,256,777.24</u>		ENDEUDAMIENTO EXT. LARGO PLAZO CORRIENTE	<u>8,450,163,909.53</u>
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	<u>4,749,256,777.24</u>		OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	649,479.13
				INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTES	<u>649,479.13</u>
I-2	ACTIVOS CON RESIDENTES	54,789,848,164.05		OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	<u>5,998,179,380.79</u>

METALES PRECIOSOS		41,315,592.07	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	4,749,634,270.08	
ORO	39,213,053.64		OBLIGACIONES C/OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES	<u>1,248,545,110.71</u>	
PLATA	1,899,789.18				
NIQUEL	<u>202,749.25</u>		II-2 <u>PASIVOS CON RESIDENTES</u>		50,893,527,110.55
TITULOS Y VALORES NACIONALES		7,949,728,056.61	PASIVOS MONETARIOS		24,846,487,717.01
TITULOS Y VALORES DEL GOBIERNO	21,142,278,722.92		EMISION MONETARIA	13,104,156,040.77	
TITULOS Y VALORES FONDO DE JUBILACION	483,441,727.67		DEPOSITOS MONETARIOS	9,009,171,055.83	
INVERSIONES NACIONALES FONDO DE JUBILACION	23,818,683.89		OTROS PASIVOS MONETARIOS	488,454.86	
ESTIMACION DETERIORO ACTIVOS FINANCIEROS	<u>(13,699,811,077.87)</u>		DEPOSITOS A PLAZO	<u>2,732,672,165.55</u>	
PRESTAMOS OTORGADOS NETOS		145,644,432.18	PASIVOS CUASIMONETARIOS		17,130,058,593.00
PRESTAMOS OTORGADOS	2,989,411,775.34		DEPOSITOS CUASIMONETARIOS	16,146,968,019.51	
ESTIMACION PARA CREDITOS OTORGADOS	<u>(2,843,767,343.16)</u>		DEPOSITOS A PLAZOS	<u>983,090,573.49</u>	
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NETOS		90,505,696.95	OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS		8,058,353,729.94
ACTIVOS TANGIBLES	245,295,101.01		POLITICA MONETARIA	3,658,957,247.33	
DEPRECIACION ACTIVOS TANGIBLES	<u>(154,789,404.06)</u>		BRECHA POR ASISTENCIA FINANCIERA	4,325,434,726.98	
OTROS ACTIVOS INMOBILIARIOS BIENES INMUEBLES EN DESUSO	<u>24,470,007.70</u>		INTERESES POR PAGAR EN EL INTERIOR	73,920,626.06	
INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR NETOS		155,871,826.83	OBLIGACIONES EN EL INTERIOR	<u>41,129.57</u>	
INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR	908,879,943.38		DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES		74,304,465.04
ESTIMACION PARA INTERESES POR COBRAR	<u>(753,008,116.55)</u>		DEPOSITOS PARA PAGO DE IMPORTACIONES	530,132.42	
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES		201,149,591.10	OTROS DEPOSITOS RESTRINGIDOS	<u>73,774,332.62</u>	
FONDOS DE OPERACIONES	172,900.00		FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL		38,246,729.85
ACTIVOS TRANSITORIOS	155,856,299.27		FONDOS DE CONTRAPARTIDAS DEL GOBIERNO CENTRAL	28,574,171.80	
GASTOS ANTICIPADOS	37,543,678.43		OTROS DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	<u>9,672,558.05</u>	
COLECCIÓN ARTISTICA Y NUMISMATICA	<u>7,576,713.40</u>		OTROS PASIVOS CON RESIDENTES		<u>746,075,875.71</u>
OTRAS CUENTAS POR COBRAR EN EL INTERIOR NETOS		<u>46,181,162,960.61</u>	RETENCIONES LABORALES Y FISCALES	98,914,867.06	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	73,541,302,726.67		PASIVOS DIVERSOS	139,900,597.09	
ESTIMACION PARA OTRAS CUENTAS POR COBRAR	<u>(27,360,139,766.06)</u>		OBLIGACIONES POR FONDO DE PENSIONES	<u>507,260,411.56</u>	
			TOTAL PASIVOS		102,103,313,060.77
			III PATRIMONIO		<u>1,157,055,035.15</u>
			CAPITAL Y RESERVAS		
			CAPITAL		3,642,388,649.82
			CAPITAL INICIAL	10,571,428.58	
			APORTES FMI	<u>3,631,817,221.24</u>	
			IV UTILIDAD (PERDIDA) ACUMULADA		<u>(686,799,496.73)</u>
			UTILIDADES (PERDIDA) EJERCICIOS ANTERIORES	<u>(726,118,632.28)</u>	
			UTILIDADES (PERDIDA) DEL PERIODO	<u>39,319,135.55</u>	

			DIFERENCIAL CAMBIARIO V ACUMULADO	(1,798,534,117.94)
			DIFERENCIAL CAMBIARIO PERIODOS ANTERIORES	(1,650,926,369.73)
			DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERIODO	(147,607,748.21)
TOTAL ACTIVOS	C\$	<u>103,260,368,095.92</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	C\$ <u>103,260,368,095.92</u>
Cuentas de Orden Deudoras			Cuentas de Orden Acreedoras	
Cuentas Patrimoniales y Terceros		29,644,674,383.98	Cuentas Patrimoniales y Terceros	9,917,526,488.54
Cuentas por Contra Deudoras		<u>9,917,526,488.54</u>	Cuentas por Contra Acreedoras	<u>29,644,674,383.98</u>
	TOTAL C\$	<u>39,562,200,872.52</u>	TOTAL C\$	<u>39,562,200,872.52</u>

(f) Jefe Dirección de Contabilidad. (f) Jefe División Gestión Estratégica y Contable. (f) Gerente General.

 Banco Central de Nicaragua <i>Entiéndalo confianza y estabilidad</i>		ESTADO B
ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2013		
I.	INGRESOS FINANCIEROS	<u>272,364,961.31</u>
	Ingresos financieros devengados	263,374,636.22
	Intereses sobre operaciones internacionales	36,980,532.85
	Intereses sobre operaciones nacionales	217,994,161.47
	Descuento instrumentos financieros	<u>8,399,941.90</u>
	Ingresos financieros recibidos	8,990,325.09
	Intereses sobre operaciones internacionales	7,835,813.51
	Descuento instrumentos financieros	<u>1,154,511.58</u>
II.	GASTOS FINANCIEROS	<u>160,225,750.71</u>
	Gastos financieros devengados	140,847,645.44
	Intereses sobre operaciones internacionales	130,733,397.45
	Intereses sobre operaciones nacionales	<u>10,114,247.99</u>
	Gastos financieros pagados	19,378,105.27
	Intereses sobre operaciones internacionales	14,733,312.38
	Intereses sobre operaciones nacionales	<u>4,644,792.89</u>
	UTILIDAD (PÉRDIDA) FINANCIERA	<u>112,139,210.60</u>
III.	INGRESOS DE OPERACIONES	<u>36,193,053.53</u>
	Ingresos de operaciones recibidos	36,193,053.53
	Operaciones internacionales	30,307,243.68
	Operaciones financieras	<u>5,885,809.85</u>
IV.	GASTOS DE OPERACIONES	<u>133,252,416.40</u>
	Gastos de operaciones devengados	7,517,511.88
	Servicios no personales	<u>7,517,511.88</u>
	Gastos de operaciones pagados	<u>125,734,904.52</u>

Servicios personales	88,686,303.34	
Servicios no personales	17,748,013.27	
Materiales y suministros	2,489,318.86	
Programas especiales	3,362,520.73	
Instituciones y organismos	11,548,748.32	
Encuestas y censos	<u>1,900,000.00</u>	
UTILIDAD (PÉRDIDA) OPERACIONES		<u>(97,059,362.87)</u>
V. OTROS INGRESOS		24,279,630.37
VI. OTROS GASTOS		<u>40,342.55</u>
UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO		<u>39,319,135.55</u>
VII. DIFERENCIAL CAMBIARIO ACUMULADO		(1,798,534,117.94)
Diferencial cambiario períodos anteriores	(1,650,926,369.73)	
VIII. DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERIODO		
Diferencial cambiario del período	(147,607,748.21)	

(f) Jefe Dirección de Contabilidad. (f) Jefe División Gestión Estratégica y Contable. (f) Gerente General.

UNIVERSIDADES

Reg. 8798 - M. 176609 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Arto 33 y 55 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 98 y 127 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gov.ni, la Convocatoria de las siguientes procesos adquisitivos:

LICITACIÓN PÚBLICA			
DESCRIPCIÓN	MONTO	TRIMESTRE	FECHA
Adquisición de Sistemas de Riego	C\$ 3200,000.00	III	27/09/2013
Seguro colectivo de vida para los trabajadores de la UNA - Direccion de RRRHH	C\$ 4093,440.00	III	10/8/2013

LICITACIÓN SELECTIVA			
DESCRIPCIÓN	MONTO	TRIMESTRE	FECHA
Adquisición anual de uniformes para personal de la UNA-RR.HH	C\$ 975,318.00	II	10/5/2013
Adquisición de Aires Acondicionados	C\$ 1000,000.00	II	29/05/2013
Adquisición de Equipos de Computo	C\$ 1500,000.00	II	29/05/2013
Remodelación de Oficina Departamento Jefatura de Cuenca	C\$ 1118,372.41	II	14/06/2013
Remodelación Pabellón D	C\$ 2200,000.00	III	12/7/2013
Construcción de Sala de Lectura	C\$ 705,000.00	III	26/07/2013
Software - OTIC -	C\$ 544,921.70	III	15/09/2013
Contratación Internet 2014- OTIC	C\$ 871,686.59	III	15/09/2013
Construcción de Segunda Etapa Laboratorio Recursos Naturales	C\$ 2000,000.00	IV	18/10/2013

CONTRATACION SIMPLIFICADA

DESCRIPCIÓN	MONTO	TRIMESTRE	FECHA
Contratación de conjunto musical para celebración día del agrónomo	C\$ 42,000.00	II	2/5/2013

Para los procesos antes mencionados el Pliego de Bases y Condiciones definitivo (cuando aplique) se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas. Los correspondientes Pre Pliegos de Bases y Condiciones serán publicados en el SISCAE en las fechas indicadas para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, 29 de Abril del 2013.

(F) **ROGER ROBLETO FLORES**, Responsable de la Unidad Adquisiciones Universidad Nacional Agraria.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 8795 – M. 176468 – Valor C\$ 190. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 174 bajo el Número 415 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

LUIS KENNIN BENAVIDES BLANDÓN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los once días del mes de Febrero del año 2013. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 174 bajo el Número 414 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

LUIS KENNIN BENAVIDES BLANDÓN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los once días del mes de Febrero del año 2013. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 8600 – M. 176234 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 056 Tomo XII Partida 9775 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ARTURO JAVIER CÁCERES HERRERA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil trece.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8601 – M. 176232 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 062 Tomo XII Partida 9791 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ARITZA JEANETTE PRADO GONZÁLEZ, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil trece.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8602 – M. 176236 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 143 Tomo XII Partida 10034 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARÍA VIOLETA VARELA CERDA, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil trece.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7138 – M. 169813 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 92, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSA NECTALIA AGUILAR ZUNIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7139 – M. 169811 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 28, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAYRA DEL SOCORRO ORDOÑEZ RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 23 de agosto de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 289, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAYRA DEL SOCORRO ORDOÑEZ RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7140 – M. 169795 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 247, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JONATHAN JUAN DE DIOS CASTRO NUÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7141 – M. 169824 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 4, Tomo del Libro de Registro de Títulos de la Maestría de Criminología y Seguridad Ciudadana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR**

CUANTO:

EL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Vicerrectoria de Investigación Postgrado y Proyección Social. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Maestría en Criminología y Seguridad Ciudadana**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7142 – M. 169806 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 287, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RUDIS NUÑEZ LAINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 121, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RUDIS NUÑEZ LAINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.

Es conforme. León, 13 de Agosto de 2009. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7143 – M. 17009 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 027 Tomo XII Partida 9687 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MELIDA PATRICIA GALLEGOS MONTENEGRO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7144 – M. 169731 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 054 Tomo XI Partida 9768 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

SHIRLEY DE LOS ANGELES CORTEZ ARCIA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treinta y un días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7145 – M. 169735 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 131 Tomo XII Partida 9999 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ALMA VANESSA LOPEZ TORUÑO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios

correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7146 – M. 169726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 051 Tomo XII Partida 9760 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

LUIS ARMANDO CABRERA JARQUIN, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treinta y un días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7147 – M. 169726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 051 Tomo XII Partida 9759 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **7:"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

CARLOS OLDEMAR CENTENO CRUZ, natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treinta y un días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7148 – M. 169854 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 156 Tomo XII Partida 10074 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ROBERTO JOSE AREVALO ALEMAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7149 – M. 169864 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 66; Número: 1074; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice "La Universidad Martín Lutero". **POR CUANTO:**

ROBERTO ANTONIO ROMAN RIZO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 del mes de marzo del año 2011 . (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes 06 de julio de 2012. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico, Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 7150 – M. 169821 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:132 ; Número: 2829 ; Tomo: I , del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente

dice "La Universidad Martín Lutero". **POR CUANTO:** **MARTHA DANIELA CERDA UMAÑA**, Natural de **Rivas**, Departamento de **Rivas**, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 del mes de marzo del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes 19 de marzo de 2013. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico, Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 7151- M. 169598 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 579, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

PERLA MARINA RAYO BRENES, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los trece días del mes de febrero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Luz Marina Vilchez. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 7152 - M. 169712 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 251, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CRISTINA DE LA LUZ HERNANDEZ SANCHEZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil trece. Rectora de

la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 7153 - M. 169652 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 391, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YANIK JOSE BARRERA SILVA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 7154 - M. 169964 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 219, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GRICELDA ARGENTINA RODRIGUEZ MENDEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de enero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 7155 - M. 169766 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 85, Asiento 448, del Libro de Registro de

Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

RICARDO JOSE MORALES RODRIGUEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 7156 – M. 169771 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 86, Asiento 454, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

BISMARCK JOSE SALMERON TREMINIO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 7157 – M. 169649 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 68 Página No. 35, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

CARLOS ADOLFO LOPEZ ALVAREZ, natural de Chinandega Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil nueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 10 Partida No. 6, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

CARLOS ADOLFO LOPEZ ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio de 2009. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 7158 – M. 170013 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2948, Página 334 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ELBA MARIA CARBALLO CARRANZA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, siete de marzo del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 7159 – M. 169763 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4254 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

DAVID SEBASTIAN ORTEGA OPORTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012 (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7160 – M. 169707 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 02 Partida 2568 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

SERGIO DEL ROSARIO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los un días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, un días del mes de junio del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 7161 – M. 169817 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2579 , Folio 762 , Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

HEYLIN CAROLINA CALERO PEREZ, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil doce Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, cinco de enero del 2013. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 7162 – M. 169912 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000137 Tomo No. 08 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

ARIASNA ZULEICA SOZA ESCOBAR, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 7163 - M 169658 - Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, extendido por esta Facultad de Ciencias Medicas el once de octubre de mil novecientos noventa y tres, a nombre de **FELIPE ISRAEL BUSTOS LOPEZ**.

Esta Reposición es solicitada debido a Rectificación en una letra de su primer apellido, en el anterior titulo aparece como Busto, lo correcto según cedula de identidad número 562-060667-0004R, deberá ser BUSTOS.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, ocho de abril del año dos mil trece. Jaime López Lowery, Secretario General.

Reg. 7164 - M 169970 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 17, Tomo: I, Asiento: 0191 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)”, Por Cuanto;

JAQUELIN JOSE TRUJILLO LOPEZ ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Bioanálisis Clínico, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la Republica de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, Republica de Nicaragua a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. Jose Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 7000 – M. 168629 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 278, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HECTOR DIONISIO DIAZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7001 – M. 25500– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 348, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA ISABEL CASTILLO CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.

Es conforme. León, 3 de Marzo de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.6647 – M. 165729 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 307, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JAVIERA SAMANTA CANO GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2012. (f) Directora

Reg. 6498 - M. 163455 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Licenciada en Ciencias Jurídicas con Orientación en Derecho Laboral**, presentada por **Gloria Esperanza Chavarría Amador**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Ciudad Universitaria “ Jose Trinidad Reyes” Tegucigalpa, M. D. C. Honduras 2 Septiembre 2006, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintiuno, del siete de octubre del año dos mil once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Licenciada en Derecho de Gloria Esperanza Chavarría Amador**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Licenciada en Derecho**, de **Gloria Esperanza Chavarría Amador**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 61, Folios 66, 67 Tomo V. Managua, 29 de Noviembre del 2011.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil once. (f) Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 4556 – M. 153210 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 194, página 194, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en **Ingeniería Agronómica** que este Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas**”. **POR CUANTO:**

RONALD ANTONIO MARTINEZ CORTEZ, ha Cumplido con todos los requisitos del Pensum académicos de la Carrera de Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:**~ Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce. - El Director General EIAG Padre Gregorio Barreales Barreales y El Secretario General, EIAG Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme. Rivas, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil doce – Claudia Lucía Barahona Ch., Secretaria General.

Reg. 15450 M. 98751 – Valor C\$ 95.00

La suscrita Directora de Registro Académico de Ave María University Latina American Campus, certifica que en el folio 002, tomo 001, partida 010 del libro de Registro de Título de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en Latín cuya traducción al español dice: UNIVERSIDAD AVE MARIA Campus Latinoamericano Fe y Razón del Corazón de la Iglesia El Esplendor de la Verdad A Todos los que lean este título Saludos en el Señor Nosotros los oficiales de la universidad, con la recomendaciones del claustro de profesores y por la autoridad depositada en nosotros por el Consejo Directivo, afirmo que

MARIA JOSE HERNANDEZ FU, ha cumplido con diligencia el curso prescrito de estudios y ha Completado debidamente todo el trabajo asociado con el mismo. Por lo cual le hemos concedido a el/ ella el título de : **Licenciatura en Administración de Empresas con Énfasis en Mercadeo, Gerencial y Psicología**, con todos los honores, derechos y privilegios que le corresponden a dicho título, de lo cual damos fe los que con nuestros hemos firmados este título el cual a sido ratificado con el sello de la Universidad.

Otorgado en Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año 2012 de nuestro Señor. Decano de la Facultad: Michael Dauphinais Presidente: James Towey Rector Honorífico, Tom Monaghan, Rector. Mathew Anderson. Silvio Salazar Director Interno de Registro Académico 5 de Marzo del 2013.

Reg. 7590 – M. 171679 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 937, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

ALESETER JACQUELINE BRACK DOWNS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Énfasis en Hotelería y Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de junio del año 2012. El Rector de L:la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 30 de junio del 2012. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 7591 – M. 171614 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 1013, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

GLORIA MARICELA FLORES LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de octubre del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller

Es conforme. Bluefields, 16 de octubre del 2012. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 7592– M. 171611 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 1019, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

ANTHONY LINTON CUADRA BALLESTERO, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermero Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de octubre del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller

Es conforme. Bluefields, 16 de octubre del 2012. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg.7593 – M. 171362 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 397, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN JOSE ACUÑA BETANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias Ambientales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de Abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 7594– M. 171409 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 225, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIO ANTONIO ARAGON NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 7595– M. 171529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 181, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WENDY LISSETH REYES GAMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg.7596 – M. 171536 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 397, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LEONARDO ALBERTO SALAZAR CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 7597 – M. 171617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 5, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA DEL ROSARIO RIVAS SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce

días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 7598 – M. 171673 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 182, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA OLGA BENAVIDEZ TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2011. (f) Director.

Reg. 7599 – M. 171675 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 237, Tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA PATRICIA ESPINOZA DELGADILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del 2011. (f) Director.

Reg. 7600 – M. 17137 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 174, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROMMEL EZEQUIEL CANO BUSTAMANTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 7601 – M. 171818 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 461, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PATRICIA LORENA MONGE BOJORGE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil trece El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 7602 – M. 171883 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 207, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ADILIA LIZZETH GALEANO TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 7603 – M. 171877 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 178, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TERESA DEL CARMEN TREMINIO DELGADILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 7604– M.172052 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 270, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA MARCELA GUADALUPE GAITAN MANGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Cirugía Plásticas y Reconstructiva**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 7605– M. 171998 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 294, Tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARJORIE JOHANNA MARTINEZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

quince días del mes de noviembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.. El Secretario General, Nivea Gonzales R..

Es conforme, Managua, 15 de noviembre del 2005. (f) Directora.

Reg. 7606 – M. 171822 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 164 Tomo XII Partida 10099 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MAYRA ROSA DUARTE RUIZ, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7607 – M. 171355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 453 Tomo XI Partida 9465 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARIA RENEE QUINTANILLA GAITAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7608 – M. 171851 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 027 Tomo XII Partida 9688

del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

NEYLA KARINA LAINEZ OBANDO, natural de Nueva Guinea, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7609 – M. 171979 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 164 Tomo X Partida 7117 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

HEYLING ANIELKA OROZCO LAGUNA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7610 – M. 174332 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 155, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ADA LUZ SALGADO NIÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.7611 – M. 171627– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 452, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CRISTHIAN ORLANDO GARCIA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero en Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gudián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de noviembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7612 – M. 171651– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 130; Número: 2764; Tomo: I , del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

LUISA CRISTINA SANCHEZ ACEVEDO , Natural de **Managua**, Departamento de **Managua**, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 del mes de febrero del año 2013 . (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes 19 marzo de 2013. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico, Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 7613 – M. 171264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:131; Número: 2791 ; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

ELDA MARIA ROMERO RAMIREZ, Natural de **San Miguelito**, Departamento de **Rio San Juan**, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 del mes de febrero del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes 01 de marzo de 2013. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico, Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 7614 – M. 171682 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 99, Asiento 533, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

ROSAURA SABALLOS MUÑOZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el 22 de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Msc. Norma Rivas Manzanares

Es conforme al original. Managua, veintiuno de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 7615 – M. 171553 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 87, Asiento 457, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

DORA LISETH TREMINIO LEIVA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 7616 – M. 171492 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 129, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

EVERT JOSE UGARTE RIVAS, Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año 2012. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano Lic. Consuelo Ortega. Lic. Emma del Carmen Juarez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 7617 – M. 171502 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 125, Folio 003, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

HEYDI DE LOS ANGELES VARGAS ORDOÑEZ, Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y Cuatro días del mes de septiembre del año 2012. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano Lic. Consuelo Ortega. Lic. Emma del Carmen Juarez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 7618 – M. 171497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 130, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

DOLORES ARGENTINA ARAUZ, Natural de San Miguelito, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año 2012. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano Lic. Consuelo Ortega. Lic. Emma del Carmen Juarez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

SECCION JUDICIAL

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. 6229 - M. 161411 - Valor C\$ 95.00

EDICTO

Número de Asunto: 001684-ORM4-2012-CV

El señor Denis Lorenzo García Salinas, a favor del Señor Armando García Salinas en virtud de Cesión de Derechos Hereditarios; que la misma debe tramitarse en proceso de jurisdicción voluntario; que según se desprende de los certificados de nacimientos que consta el vinculo de filiación que le une al cesionario; y que además a éste no le depara perjuicio, de conformidad con el art. 741 y 743 Pr., se admite a trámite la solicitud del de declaratoria de heredero de los derechos y acciones que al morir dejara su Mamá la señora María Luisa Salinas Dávila, (Q.E.P.D), en especial de un bien inmueble Inscrita Bajo el N° 69,120 Tomo: 1164, Folio: 161/162, Asiento 2° Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades de este Registro Público. Quien crea tener igual o mejor derecho se opongá dentro del término de ocho días después cada una de las tres publicaciones de este edicto. Managua, veintiocho de Febrero del dos mil trece, Las nueve y diecinueve minutos de la mañana.

(F) MARIA AMANDA CASTELLON TIFFER, Jueza Octavo de Distrito Civil Circunscripción Managua.

SRIA. ALDOVEJA.

3-3

Reg. 7498 - M 171557 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Se cita y emplaza a la EMPRESA FERTILIZANTES DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA (FERTICA S.A.), a fin de que comparezca a través de su representante o APODERADO a HACER USO DE SU DERECHO dentro de la demanda ESPECIAL Y CON ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE DEUDA interpuesta por MANUEL SALVADOR PARAMO GUIDO en su calidad de representante de la COOPERATIVA MULTISECTORIAL PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CARAZO R.L. (COODEPAGRO R.L en contra de la EMPRESA FERTILIZANTES DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA (FERTICA S.A). EXP. JUDICIAL NUMERO 116-0418-12CV, CONS NO. 120/13; dentro del término de SEIS DIAS después de

haberse publicado el último edicto, bajo apercibimiento de ley sino lo hace.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Jinotepe, a las ocho y cuarenta y tres minutos de la mañana del once de abril del dos mil trece.

(f) LIC. EDUARDO JOSE LEIVA AYON, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE JINOTEPE. (f) LIC. CAIRO R. CRUZ ARELLANO, SECRETARIO ACTUACIONES.

3-1

Reg. 7752 - M. 172571 - Valor C\$ 435.00

PODER JUDICIAL

ASUNTO N° :012742-ORM1-2010-CV
ASUNTO PRINCIPAL N°:012742-ORM1-2010-CV
ASUNTO ANTIGUO N°:

Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua

El Suscrito Oficial Notificador Lic. Rosmell Rivas de la Oficina de Notificaciones de Managua a Usted: ANGELA MARIA DE FATIMA SOLORZANO BRENES por la vía de la Notificación y por la presente Cédula le hago saber que en el número de asunto 012742-ORM1-2010-CV, radicado en el Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, por demanda de Rendición de cuentas, interpuesta por MARVIN ANDRES BRIONES RIVERA en contra de CANDIDA ROSA CASTILLO LECLAIRE para que SEA DE SU CONOCIMIENTO. Se ha dictado AUTO: Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Diez de abril de dos mil trece. Las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana.-Visto el escrito que antecede presentado por la abogada Ángela María de Fátima Solórzano Brenes en el carácter con que actúa, mediante el cual solicita que se notifique la sentencia dictada en la presente causa a la señora Candida Rosa Castillo Leclaire conforme lo regulado en el art. 122 Pr y siendo que según constancia del oficial notificador que consta en folio doscientos treinta y cinco de autos, se indica que la referida señora Castillo Leclaire ya no vive en esa casa, por lo cual se accede al pedimento de la abogada Solórzano Brenes, y se ordena notificar a la señora Candida Rosa Castillo Leclaire la sentencia dictada a las tres y cincuenta y ocho minutos de la tarde del veintiséis de febrero del año dos mil trece, por medio de cédula que se fijará en la tabla de avisos de este juzgado e insertándose la misma en algún periódico de la localidad, a costas del solicitante.-Notifíquese.-

(f) ILEGIBLE (JUEZ) D. LOPEZ (SRIA)

Es conforme y para todos los fines legales notifico a usted la resolución que anteceden por medio de la presente cédula, leyéndosela íntegramente, en la ciudad de MANAGUA a las dos y veinte minutos de la tarde del día quince de abril del año dos mil trece. (f) FIRMA DE OFICIAL NOTIFICADOR.

3-1

Reg. 7979 - M 173476 - Valor C\$ 435.00

JUZGADO LOCAL CIVIL DEL MUNICIPIO DE JINOTEGA DEPARTAMENTO DE JINOTEGA

EDICTO

Cítese y Emplácese a la señora **MAGDALENA IVANIA GARCIA BRENES**, quien es mayor de edad, casada, y de domicilio desconocido, para que dentro del término de cinco días hábiles después de publicado el último edicto conteste la presente demanda de Divorcio Unilateral por Voluntad de una de las Partes interpuesta por la Licenciada Adriana Marina Molina Fajardo mayor de edad, casada, Abogada identificada con CIC No 241-271166-0005T y de este domicilio de Jinotega, actuando en el carácter de Apoderado Especialísima del señor **ERICK MARTIN RAMIREZ LANZAS**, quien es mayor de edad, casado, Conductor, con cédula de identidad número: 001-091068-0074N y con domicilio en esta ciudad de Jinotega, se le previene a la demanda que si no contesta se le nombrara Guardador Ad Litem para que la represente en el presente juicio.-

Dado en la ciudad de Jinotega a los a Catorce días del mes de Febrero del Año Dos Mil Trece.-

(f) **Lic. Juan Carlos López Bonilla**, Juez Local Civil del Municipio de Jinotega.-

3-1

Reg. 6120 - 161458 - Valor C\$ 2,610.00

CERTIFICACION.-LICENCIADA AMPARO LUISA MARTINEZ MORALES, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE BOACO, LIBRA CERTIFICACION DELA SENTENCIA QUE ROLE EN LOS FOLIOS 225, 226,227, 228, 229, 230 Y 231 DEL LIBRO COPIADOR DE SENTENCIAS DEFINITIVA QUE ESTE JUZGADO LLEVA A SU CARGO EN EL CORRIENTE AÑO LA QUE INTEGRA Y LITERALMENTE DICE: JUZGADO DE DISTRITO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE BOACO, UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- LAS OCHO Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA.- VISTOS RESULTA. Por escrito presentado a las diez y cinco minutos de la mañana del día veintiséis de Septiembre del año dos mil once. Comparece la Señora CARMEN DEL SOCORRO PICADO ESPINOZA, mayor de edad, casada, transportista de este domicilio se identifica con cedula de identidad numero 361 – 160766 – 0005F. expone que el día catorce de Enero del año dos mil cinco, celebro con la Institución Banco Bancentro Sucursal Boaco, la cual es representada por el Gerente de dicha Institución Licenciado Francisco Lanuza Gámez, mayor de edad, casado, licenciado y del domicilio de la ciudad de Estelí y de transito por esta ciudad, pero que escucha notificaciones en el Banco BANCENTRO, ubicado en el Barrio el Bajo calle Modesto Duarte, contiguo a la Asociación de Ganaderos de esta ciudad de Boaco, Manifestando que la apertura de un certificado de Depósito a plazo fijo por el termino de ocho años por la cantidad de DIECISIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U\$ 17,000) con número 821503124, los cuales se le pagarían los intereses. Resultando que por error involuntario dicho certificado se le extravió lo ha buscado incansablemente y hasta la fecha no la podido encontrar lo cual inmediatamente informo a la referida institución Bancaria, del cual ya tienen conocimiento que ha comparecido en varias ocasiones donde el Gerente haber de que manera se le soluciona este problema, lo que se le ha hecho imposible a tal punto de recurrir a esta autoridad Judicial para que se le solucione dicho inconveniente por lo que de conformidad con los arto. 99, 90,91 de la Ley General de

Títulos Valores arto 1021 Pr, viene ante este autoridad a demandar como en efecto lo hace al BANCO BANCENTRO, Sucursal Boaco, representado por el Lic. FRANCISCO LANUZA GAMEZ, mayor de edad, casado, Licenciado y del domicilio de Estelí y de transito por esta ciudad de Boaco, en la Vía Especial y con Acción de Reposición del Certificado numero 821503124 a manera de Duplicado, Moneda Dólar de los Estados Unidos de Norte América con un valor de DIECISIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (U\$ 17,000.00) tasa de interés: lo correspondiente a la cantidad depositada, con vencimiento del Catorce de Marzo del año dos mil trece. Pide se cite a las partes a trámite de mediación. Por auto dictado el día veintinueve de Septiembre del año dos mil once a las tres y diez minutos de la tarde, esta autoridad dio trámite a la presente demanda convocando a las partes del proceso a trámite de mediación en base al art 94 de la Ley 260 señalando día y hora para tal efecto. Mediante auto dictado el día doce de Octubre del año dos mil once a las diez y diez minutos de la mañana, esta autoridad de oficio reprogramo la audiencia para llevar a efecto el trámite de mediación entre las partes del proceso, señalando día y hora para tal efecto. Mediante escrito presentado por la parte actora el día veinte de Octubre del año dos mil once a las nueve y veinte minutos de la mañana, mediante el cual manifiesta que existe un error en el numero del certificado ya que en escrito de presentación de demanda se describe como número 821503124, lo que es incorrecto, por que el número correcto es 821701937. En el folio numero 9 de las presentes diligencias rola comunicación escrita carta fechada veinticuatro de Octubre del año dos mil once mediante la cual el señor FRANCISCO LANUZA G. En su calidad de Gerente Región Central Boaco, Nicaragua. Manifestó que esa institución se encuentra en la Disposición de hacer la reposición de conformidad a lo que mandate la Ley de Títulos Valores. A solicitud de la parte actora se libro certificación de acta de trámite de mediación.- A solicitud de la parte actora se libro fotocopia simple de las presentes diligencias a costas de la solicitante. Mediante auto dictado el día Quince de Mayo del año dos mil doce a las once y veinticinco minutos de la mañana. Se tiene por admitida la demanda interpuesta por la señora CARMEN DEL SOCORRO PICADO ESPINOZA, en la Vía Especial y con Acción de Reposición de Certificado de Depósito a plazo, en contra de la Institución Banco BANCENTRO Sucursal Boaco, representado por la Lic. KATIA ROCHA GONZALEZ, en su calidad de Gerente y se le corrió traslados a la parte demandada por el termino de tres días para que contestara lo que tuviera a bien. En el folio numero 19 de las presentes diligencias rola carta fechada Boaco, siete de Junio del año dos mil doce, mediante la cual la Señora Katia Rocha G. en su calidad de Gerente del Banco la Fise BANCENTRO, en dicha carta en segundo y tercer párrafo dice lo siguiente; Referente a su Notificación con fecha cuatro de Junio del año dos mil doce referente a demanda interpuesta por la señora CARMEN DEL SOCORRO PICADO ESPINOZA, con Acción de Reposición de certificado a plazo fijo manejado por nuestra institución, Banco la Fise Bancentro les informo con fecha 14 de Enero del 2005 fue aperturado certificado a plazo Fijo No. 821701937 a nombre de la Señora CARMEN DEL SOCORRO PICADO ESPINOZA, cedula de identidad numero 361 – 160766 – 0005F por un monto de U\$ 17,000.00 DIECISIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual tiene instrucciones de renovarse cada 49 meses, teniendo un vencimiento al catorce de Marzo del 2013 según consta en nuestros Registro el Titulo Original, ha sido entregado a la señora Picado Espinoza, al momento de su emisión. En vista que a la fecha no hemos recibido de parte de terceras personas haciéndose acreedores del mismo, esta institución se encuentra en disposición de hacer reposición de conformidad a lo

que manda la Ley de Títulos Valores.- La parte actora presento escrito mediante el cual manifiesta que la parte demandada amen de manifestar que brinda afirmaciones contundentes en lo concerniente que no ha existido terceras personas reclamando el Titulo Valor en dicha institución Bancaria siendo la única que reclama dicho derecho es su persona y de igual manera se evidencia y brinda información concerniente al Titulo Valor que ésta en pleno goce de derecho como única propietaria de dicho Titulo Valor.- Por lo tanto pide se dicte resolución mandando a reponer a manera de duplicado el certificado de Depósito a plazo fijo emitido por el Banco Bancentro Sucursal Boaco, a su favor bajo las siguientes condiciones: moneda Dólares de los Estados Unidos de Norte América, por un valor de (\$17,000.00) Diecisiete Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América, certificado de Depósito Numero 821701937 a favor de la señora CARMEN DEL SOCORRO PICADO ESPINOZA y siendo que la parte demandada no se opone a la pretensión y al afirmar que no ha existido tercera persona reclamando dicho Titulo no es necesaria la apertura a pruebas y como consecuencia no es necesario mandar a publicar de conformidad con el arto. 1049 Pr.- Por lo que no habiendo mas tramites que hacer CONSIDERANDO: I.- Que la Señora CARMEN DEL SOCORRO PICADO ESPINOZA, mayor de edad, casada, transportista y de este domicilio con cedula de identidad número 361 – 160766 – 0005F, comparece ante este despacho Judicial a demandar al Banco, BANCENTRO SUCURSAL Boaco, representado en ese entonces por el Lic. FRANCISCO LANUZA GAMEZ, en la Vía Especial y con Acción de Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito a dicha demanda se le dio el trámite correspondiente y de conformidad con al art. 94 de la Ley 260 se convoco a las partes a este despacho Judicial para celebrar el trámite de mediación que manda la ley a dicho tramite no compareciendo las partes, por lo que a petición de la parte actora se tuvo por admitida la demanda y se le corrió traslado a la parte demandada para que contestara lo que tuviera a bien en la demanda. II.- Que la Señora CARMEN DEL SOCORRO PICADO ESPINOZA, en su libelo petitorio manifestó que el día Celebro con la institución Banco BANCENTRO Sucursal Boaco, apertura un Certificado de Depósito a Plazo fijo por el termino de ocho años por la cantidad de DIECISIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA US\$ 17,000.00 con número 821701937 del cual se le pagarían los intereses y que por un error involuntario dicho certificado se le extravió lo que le hace imposible poder retirar el dinero del Certificado que se vence el día catorce de Marzo del año dos mil trece, el cual manifiesta lo ha buscado incansablemente y que hasta la fecha no lo ha encontrado y que informo al Banco de la perdida y que ha comparecido varias veces al Banco donde el Gerente, para ver de qué manera solucionaba el problema y poder recuperar su dinero lo que se le ha hecho imposible por vía del Banco, por lo que recurrió a instancia judicial, por lo que demanda en base a los arto. 89,90 y 91 de la Ley General de Títulos Valores, arto. 121 Pr, a la institución Bancaria BANCENTRO Sucursal Boaco, representada en ese entonces por el Lic. FRANCISCO LANUZA GAMEZ, EN LA Vía Especial y con Acción de Reposición del Certificado bajo el numero 821701937 por un valor de DIECISIETE MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norte América con vencimiento el día catorce de Marzo del año dos mil trece el cual ya está por vencerse. III.- Que por medio de auto se le corrieron los traslados a la parte de mandada para que este conteste lo que tuviera a bien, y quien en tiempo contesto ALLANANDOSE en todos y cada uno de los puntos, manifestando que esa institución se encuentra en disposición de hacer reposición previniendo lo establecido en el art. 91 de la Ley General de Títulos Valores.- IV.- a dicha demanda se le dio el trámite correspondiente y de conformidad al artículo

94 de la ley 260 se cito a las partes a este despacho Judicial para celebrar el trámite de medición que manda la ley, a dicho trámite no comparecieron las partes, por lo que a petición de la parte demandante se tuvo por admitida la presente demanda y se corrió traslados a la parte demandada para que contestará lo que tuviera a bien en la demanda. Se le dio tramite a la presente demanda a como lo establece el Decreto 1824 – Ley General de Títulos Valores de la República de Nicaragua, el que establece en su Arto.89 El poseedor que haya sufrido el extravió, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deban cumplieres las prestaciones, o bien la reposición en su caso Arto.90 La demanda debe indicar el numero del título, si lo tuviere; y el nombre y dirección de métodos los obligados en virtud del título. Presentada la demanda de cancelación el Juez mandará a oír por tres días a todos los obligados en un término común y con o que ellos expresen o con su silencio en caso contrario abrirá la causa a prueba Arto.91 Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el juez, sin más trámite: I. Decretara la cancelación del título; II. Mandara que se publique el decreto por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, al cuidado y por cuenta del reclamante. V- Que en el ordenamiento procesal Civil, en su Art. 1049, establece “Si el reo en su contestación confiesa clara y positivamente la demanda, se determinara por ella la causa principal, sin necesidad de otra prueba o tramite. Siendo que el demandado se allano a la presente demanda, no debe abrirse apruebas la presente causa, por lo que no tendiendo mas consideraciones que hacer, dicto sentencia con en Derecho Corresponde, POR TANTO: De acuerdo a los considerandos establecido y en base a los art. 158,159 y 160 Cn, Art. 1 Pr Art. 1, 2, 4, 6, 8, 10, 12, 13, y 14 de la ley 260, art. 90, 91 inco 1,2,97 y 98 de la ley General del Títulos Valores, la suscrita Juez de Distrito Civil de Boaco, Administrando Justicia en nombre de la República de Nicaragua.-RESUELVE: I) ha lugar a las demanda en la vía especial y con acción de la reposición de Certificado de Depósito, promovido por la señora CARMEN DEL SOCORRO PICADO ESPINOZA, en contra de la Institución Bancaria BANCENTRO Sucursal Boaco, representada por el Lic. FRANCISCO LANUZA GAMEZ, ambos de generales dichas en los vistos resulta de la presente sentencia. – II) Decrétese la reposición del certificado de Depósito a plazo fijo, emitido por el Banco BANCENTRO Sucursal Boaco a favor de la señora CARMEN DEL SOCORRO PICADO ESPINOZA, bajo las siguientes condiciones: moneda Dólar de los Estados Unidos de Norte América, por un valor de (US\$ 17,000.00) Diecisiete Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América, aun plazo de ocho años el cual se vence el día catorce de Marzo del año dos mil trece, certificado de Depósito Numero 281701937 a favor de la señora CARMEN DEL SOCORRO PICADO ESPINOZA.- III) Publíquense la presente cancelación y reposición por tres veces, en el Diario de Circulación Nacional, con intervalos de siete días entre cada publicación por cuenta del reclamante.- IV) Cópiese y Notifíquese.- Corregidos, 821,821, A, valen.-

(f) Ilegible Juez, Lic. Amparo Luisa Martínez Morales. (F) L. Rodríguez Sria.- corregidos, 821, 821, A, Valen.- (F) Lic. Amparo Luisa Martínez Morales, Juez de Distrito Civil del Departamento de Boaco., Luz Evelia Rodríguez, Secretaria.